



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE ICA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRO EN TRIBUTACION**

AUTOR:

AVALOS PAREDES JUAN CARLOS

ASESOR:

DR. ROJAS GARCIA JOSE DOMINGO

JURADO:

DR. CUMPEN VIDAURRE ROBERTO

DR. VARGAS RUBIO CARLOS ELEUTERIO

DRA. BARRUETO PEREZ MARIA TERESA

LIMA-PERU

2019

DEDICATORIA

A:

Dios, por darme la oportunidad de alcanzar una meta más en mi vida, por estar conmigo en cada paso que doy e iluminar mi mente, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo este tiempo de estudio.

A mi esposa Magali y a mi hijo Juan Andrés por ser la fuerza que siempre me han impulsado a seguir adelante.

A mis padres y hermanos, por su ejemplo y dedicación, y por su apoyo permanente e incondicional.

AGRADECIMIENTO

A:

La Universidad Nacional Federico Villarreal por haberme permitido mi desarrollo profesional y las facilidades brindadas en mi trabajo de investigación.

Mis Docentes Universitarios, por sus enseñanzas, consejos brindados y experiencias compartidas, así como por su paciencia y dedicación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Antecedentes	13
1.1.1 Investigaciones en el ámbito internacional	13
1.1.2 Investigaciones en el ámbito nacional	15
1.2 Planteamiento del problema	21
1.2.1 Problema general	23
1.2.2 Problema Específico	23
1.3 Objetivos	24
1.3.1 Objetivo general	24
1.3.2 Objetivo específico	24
1.4 Justificación	24
1.5 Alcances y limitaciones	25
1.5.1 Delimitación espacial	25
1.5.2 Delimitación temporal	25
1.5.3 Delimitación social	25
1.6 Definición de variables	25
1.6.1 Evasión tributaria	25
1.6.2 Recaudación Fiscal	26
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	27
2.1 Teorías generales relacionadas con el tema	27
2.1.1 Análisis histórico de la tributación en el Perú	27
2.1.2 El tributo	30
2.2 Bases teóricas especializadas sobre el tema	33

2.2.1	Principios de la Tributación	33
2.2.2	Sistema tributario peruano	40
2.2.3	Elementos del sistema tributario peruano	41
2.2.4	Tributos administrados por el gobierno central	42
2.2.5	Tributos administrados por el gobierno local	45
2.2.6	Tributos administrados por otras instituciones	47
2.3	Marco conceptual	51
2.3.1	La evasión tributaria	51
2.3.2	La cultura tributaria	68
2.3.3	Conciencia tributaria	72
2.3.4	La informalidad	73
2.3.5	Recaudación fiscal	75
2.4	Hipótesis	80
2.4.1	Hipótesis general	80
2.4.2	Hipótesis específica	80
CAPITULO III: METODO		81
3.1	Tipo de investigación	81
3.2	Diseño e investigación	81
3.2.1	Nivel de Investigación	81
3.2.2	Técnicas de recolección de datos	81
3.2.3	Instrumentos de recolección de datos	81
3.2.4	Procedimientos para la recolección de datos.	82
3.3	Estrategia de Prueba de Hipótesis	82
3.4	Variables	82
3.5	Población	83
3.6	Muestra	83
3.7	Técnicas de Investigación	84
3.7.1	Instrumentos de recolección de datos	84
3.7.2	Procesamiento y Análisis de datos	84
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS		85
4.1	Contrastación de hipótesis	85
4.1.1	Estadística Inferencial	85
4.2	Análisis e interpretación	88
4.2.1	Estadísticas Descriptivas	88

CAPITULO V	97
5.1 Discusión	97
5.2 Conclusiones	98
5.3 Recomendaciones	99
5.4 Referencias Bibliográficas	100
ANEXOS	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cálculo del Impuesto Predial aplicando la escala progresiva.	45
Tabla 2. Contribuciones y Aportes mensualizados.	48
Tabla 3. Evasión Tributaria vs Recaudación Fiscal.	85
Tabla 4. Evasión de Impuestos Vs Recaudación Fiscal.	86
Tabla 5. Cultura Tributaria Vs Recaudación Fiscal.	87
Tabla 6. Informalidad vs Recaudación Fiscal.	88
Tabla 7. Distribución de la muestra según los niveles de la variable Evasión Tributaria.	88
Tabla 8. Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Cultura Tributaria	89
Tabla 9. Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Evasión de impuesto.	90
Tabla 10. Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Informalidad.	91
Tabla 11. Distribución de la muestra según los niveles de la variable Recaudación Fiscal.	93
Tabla 12. Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Política Fiscal del Estado.	94
Tabla 13. Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Recaudación de Impuestos	95
Tabla 14. Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Sanciones Impuestas por la Administración Tributaria.	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Diagrama del Sistema Tributario Peruano.	41
Figura 2. Niveles de la Evasión Tributaria.	89
Figura 3. Niveles de la Cultura Tributaria.	90
Figura 4. Niveles de la Evasión de Impuestos.	91
Figura 5. Niveles de la Informalidad.	92
Figura 6. Niveles de la Recaudación Fiscal.	93
Figura 7. Política Fiscal del Estado.	94
Figura 8. Recaudación de Impuestos.	95
Figura 9. Sanciones impuestas por la administración tributaria.	96

RESUMEN

El propósito del presente trabajo de investigación es contribuir con las autoridades del Gobierno Central, Gobierno Regional y Gobierno Local de nuestro país, en su lucha contra la evasión tributaria, planteando alternativas que ayuden a encontrar soluciones concretas contra este flagelo.

La presente investigación se ha desarrollado en el departamento de Ica, más concretamente en el distrito de Santiago, ya que en los últimos años es uno de los lugares con mayor actividad económica en la región, en donde se ha encontrado un considerable número de pobladores que han optado por realizar actividades al margen de la ley como la llamada informalidad, o mediante la práctica y uso de artimañas o artilugios para burlar a la administración tributaria a través de la evasión tributaria. Esto se configura debido a la desconfianza que manifiestan sus pobladores en el destino que se dará al pago de sus tributos, como consecuencia de los diversos actos de corrupción que se han conocido en los últimos años.

Asimismo se pone énfasis en el tema de la cultura tributaria y conciencia tributaria. Este último aspecto debe ser incorporado en el plan educativo escolar, como parte de la formación integral del niño y adolescente.

La mejor forma de erradicar la evasión tributaria, es persuadir a quienes lo practican, que tributar significa ayudar al Estado a solucionar problemas sociales como la pobreza, la desnutrición, etc., y, consecuentemente, redundará en beneficio de los mismos.

Palabras claves: Evasión Tributaria, Estado, Informalidad.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to contribute to the authorities of the central government, regional government and local government of our country, in their fight against tax evasion, proposing alternatives that help to find concrete solutions against this scourge.

The present research work has focused on the department of Ica, more specifically in the district of Santiago, since in recent years is one of the districts with the highest economic activity in the region, accompanied by a considerable number of inhabitants who opt for activities outside the law, called informality, or through the practice and use of tricks or devices to outwit the tax administration, through evasion or avoidance. This is configured due to the distrust shown by its inhabitants in the destination that will be given to the payment of their taxes, as a result of the various act of corruption that have been known in recent years.

Likewise, emphasis is placed on the topic of tax culture and tax awareness. This last subject must be incorporated into the school's educational plan, as part of the integral formation of the child and adolescent.

The best way to eradicate tax evasion, is to persuade those who practice it, that taxing means helping the State to solve the problem of poverty, malnutrition, etc. and as a result, it will be to their benefit.

Key words: Tax Evasion, State, Informality.

INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria se ha convertido en los últimos años en un grave problema para las economías del mundo, especialmente para los países más pobres o en vías de desarrollo.

En América Latina, y por consiguiente en el Perú, este problema va acompañado por otro fenómeno social y económico llamado informalidad.

En el país, pese a los esfuerzos de los últimos gobiernos por solucionar el problema de la evasión tributaria, este sigue afectando de manera considerable la recaudación fiscal; con lo cual el Estado se ve imposibilitado de cumplir exitosamente con uno de los fines establecido en la actual Constitución Política: “satisfacer las necesidades básicas de la población”.

Haciendo un análisis histórico, tal como se plantea en el capítulo I del presente trabajo, se podrá entender cómo a lo largo de los siglos, los Gobiernos han planteado diversas formas de recaudar tributos, algunas con mayor éxito que otras, pero sin enfrentar el problema de fondo que afecta al país: Educar debidamente a la población para que tome conciencia que al contribuir con el pago de sus tributos, redundará en su propio bienestar individual y de su comunidad.

Otra tarea pendiente es disminuir el centralismo. Es de suponer que, conforme uno se va alejando de la capital, el problema de la evasión tributaria se incrementa; aunque, no siempre suceda. Se tiene, por ejemplo al departamento de Ica, cuyo problema se presenta con la misma intensidad, sumándose como una de las causas la falta de agua en todo el valle de Ica, afectando las cosechas

del área agrícola, lo que obliga a sus pobladores a optar por alternativas económicas que operan al margen de la legalidad para su subsistencia.

La investigación consta de cinco capítulos: Capítulo I: Planteamiento del Problema, compuesto por los antecedentes relacionados con el tema de investigación, planteamiento del problema y los objetivos, así como la justificación, alcances y limitaciones de nuestra investigación. Capítulo II: Marco Teórico, conformado por las teorías relacionadas con el tema de investigación, las bases teóricas especializadas, el marco conceptual y las hipótesis general y específicas, respectivamente. Capítulo III: Método, compuesto por el tipo y diseño de la investigación, la estrategia de prueba de hipótesis, las variables, población, muestra y técnicas de investigación utilizadas. Capítulo IV: Presentación de Resultados, está contenido por la contrastación de las hipótesis planteadas y el análisis e interpretación respectivo. Capítulo V: Discusión, está contenido por el análisis del resultado obtenido de nuestra investigación, contrastándola con el trabajo de campo. Finalmente, se presenta las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes

Los antecedentes de la investigación están dados por las siguientes referencias:

1.1.1 Investigaciones en el ámbito internacional

Godoy (2015) en su investigación de Maestría titulada: Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria, período 2011-2014, tuvo como problemática de estudio la gran mayoría de países, tal como el caso ecuatoriano, donde los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su propia identidad y de su hogar. Tuvo por objetivo general demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria, permite incrementar en las recaudaciones fiscales durante el período: 2011-2014. Como conclusión se afirmó que la hipótesis planteada fue comprobada, por cuanto la capacitación que permanentemente imparte el servicio de rentas internas, y la difusión que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación a los estudiantes de bachillerato, permitió reducir inicialmente la evasión del 60 % al 40 % durante el 2014, debido al incremento de los niveles de recaudaciones más allá de las metas propuestas al inicio de los ejercicios económicos. Finalmente, se recomienda que el servicio de rentas internas continúe con su programación de capacitación permanente con la

finalidad de incrementar la base de contribuyentes, beneficiando a la recaudación tributaria.

Por otro lado, Mayorga y Anchaluiza (2016) en su trabajo de pregrado titulado: La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato, cuyo problema se enfocó en la falta de cultura tributaria de los comerciantes de la ciudad de Ambato y su influencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de este importante sector económico de la ciudad. Su objetivo general fue analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la renta en el sector comercial en la ciudad de Ambato. El tipo de investigación exploratoria y descriptiva. Se concluyó que falta una mayor cultura tributaria, especialmente en el sector tan dinámico en la economía local. Asimismo, se determinó que las prácticas de evasión y elusión tributaria son aplicadas a todo nivel tanto en lo económico como en lo social y que a pesar del esfuerzo del servicio de rentas internas por conseguir una verdadera conciencia tributaria, todavía no se cuenta con los resultados esperados. Se recomendó un control más estricto por parte de la administración tributaria en cuanto a la detección y eliminación de las malas prácticas de ciertos contribuyentes que buscan evadir responsabilidades tributarias, así como las implicancias que conlleva estas acciones dolosas referente a sanciones tanto en lo pecuniario como en la clausura del de la actividad económica del contribuyente.

1.1.2 Investigaciones en el ámbito nacional

Caycho, Machacuay y Manzo (2016) en su tesis de para optar el título profesional denominada: La cultura tributaria y la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete en el año 2014, sostuvo que la evasión tributaria en dicha región generaba un grave perjuicio al Estado, al no contar con los recursos suficientes para atender las necesidades básicas de sus habitantes. Tuvo por objetivo analizar la incidencia de la cultura tributaria en la evasión fiscal de los comerciantes del distrito de San Vicente de Cañete en el año 2014. El estudio determinó la necesidad de practicar valores éticos para mostrar una mayor cultura tributaria y llevar a cabo programas de capacitación, que permita reducir la evasión fiscal.

Además, se tiene a Castro y Quiroz (2013) con su Investigación titulada: Las causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa constructora Los Cipreces SAC, en la ciudad de Trujillo, en el año 2012, realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego, en la cual se detectó que la empresa pagaba impuestos por debajo de los montos reales, debido a que sus ingresos no guardaban relación con los gastos. El estudio buscaba determinar las principales causas que motivan la evasión tributaria, pudiendo determinar que más del 60 % de las empresas eluden el pago de impuestos, ya que a ellos no les interesa una fiscalización que les originaría un pago mayor de los impuestos que hubieran podido pagar normalmente y lo que reflejaba que la mayor parte de los contribuyentes prefieren eludir antes que pagar más impuestos lo que acarrearía un mayor gasto para la empresa. Se halló las causas que motivaban la evasión como factores económicos, culturales y

la elevada imposición tributaria, lo que derivaba a una deficiente conciencia tributaria, lo que motivaba a la empresa cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para mantenerse en el mercado y obtener más utilidades en beneficio propio.

Por su parte, Quintanilla (2014) en su trabajo de investigación titulado: La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, realizada en la Universidad de San Martín de Porres, sostuvo que el Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar conforme con la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes en cumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Tuvo por objetivo determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Utilizó una metodología de investigación aplicada, de nivel descriptivo a través del método descriptivo, estadístico y de análisis. Los datos obtenidos en el trabajo de campo, permitieron establecer que la evasión de impuestos ocasionaron la disminución en el nivel de fondos de la recaudación fiscal que maneja el gobierno y el nivel de informalidad influye en la política fiscal del Estado.

Miranda (2016) en su trabajo de Maestría titulado: Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de La Victoria, realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, planteó la verificación de

evasión de impuestos de las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas. Tuvo por objetivo hallar de qué manera influye la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por parte de las empresas dedicadas a este rubro en el distrito de La Victoria. Para la investigación, se aplicó el diseño no experimental, cuantitativo, descriptivo y explicativo correlacional. Los resultados de la investigación indicaron que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de La Victoria, siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y específicamente la venta de autopartes importada, que son materia de investigación.

En esa misma línea, Pinedo y Delgado (2015) en su investigación de grado titulada: Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, período 2013, cuyo motivo de estudio fue el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una conciencia tributaria, la escasa orientación tributaria por parte de los entes responsables y el conocimiento empírico acerca de la conducción de las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) dedicadas a la comercialización de abarrotes en el distrito de Tarapoto. Tuvo por objetivos analizar la evasión del impuesto a la renta y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, periodo 2013. Se trata de una investigación del nivel descriptiva, experimental, cuyos resultados demostraron que de los 59 contribuyentes encuestados, el 51 % reciben

asesoramiento tributario y el 49% no reciben asesoramiento tributario por parte de su contador, el 17 % de los contribuyentes no tiene conocimiento sobre evasión tributaria, el 24 % conoce poco del tema, el 34% conoce algo, y el 25% tiene conocimiento sobre la evasión tributaria; el 68% de los contribuyentes contestaron que su empresa fue sancionada durante el año 2013 por la Administración Tributaria con relación al impuesto a la renta, y el 32 % afirmó que no fue sancionada. Finalmente se concluyó que la evasión del impuesto a la renta incide de manera negativa en la situación económica y financiera de las Mypes debido a las sanciones que impone la SUNAT, lo cual conlleva a que las Mypes disminuyan su rentabilidad, utilidad, y liquidez. Además, se estableció que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado, respecto de los tributos y al objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a incurrir en la evasión y elusión tributaria.

Pinedo y Meléndez, R. (2014) en su investigación de pregrado denominada: La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la Provincia de San Martín-Año 2013, realizada en la Universidad Nacional de San Martín. Se tomó en consideración que los comerciantes de verduras ubicados en la provincia de San Martín, muchas veces no emitían boletas y facturas de las ventas realizadas por el importe que corresponde como estrategia para evadir impuestos, sólo las emitían cuando no conocían al comprador. Del mismo modo, se pudo apreciar la informalidad de los comerciantes al momento que adquieren sus mercancías ya que no solicitaban comprobantes de pago. Tuvo por objetivo general

determinar el nivel de la evasión tributaria de los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la provincia de San Martín el año 2013. El nivel de investigación fue descriptivo de diseño experimental. De la encuesta realizada a los comerciantes, se estableció que el 82 % indicaron no hacer uso de comprobantes de pago y el 18 % señalaron que todas sus compras las realizaban con comprobantes de pago u otros documentos establecidos. También se estableció que el 59 % de los comerciantes no emitían comprobantes de pago por las ventas que en ese momento se efectuaban, mientras que el 8 % las emitían. El estudio pudo determinar que las principales causas de la evasión tributaria consistía en que los comerciantes de verduras no cuentan con una cultura tributaria adecuada para el desarrollo de sus actividades, no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que es muy complejo, y a su vez consideraban que los tributos cobrados por el Estado a través de la SUNAT son excesivos y no equitativos al no estar acordes con la realidad.

Por su parte, Robles (2016) en su tesis de Maestría denominada: Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio en la ciudad de Chimbote, en la cual se plantó la hipótesis de que la falta de conciencia tributaria y el sistema tributario complejo son los factores determinantes que inciden en la evasión tributaria de las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. Este estudio fue de tipo analítico-descriptivo, cuyos resultados pudieron demostrar los factores de la evasión tributaria, como la falta de conciencia tributaria, teniendo que el 77 % de los microempresarios pagaban sus tributos de manera obligatoria antes que voluntaria. Con relación a la complejidad del

sistema tributario, se obtuvo que el 57 % de los microempresarios mencionaron que el sistema tributario está conformado por normas poco claras que no se ajustan a la realidad mientras que el 84 % omitieron el cumplimiento de sus obligaciones tributarias al no declarar en su totalidad las ventas realizadas.

Fernández y Guevara (2015) en su trabajo de investigación denominado: Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del Mercado Modelo de Chiclayo, sostuvo que la informalidad y la evasión tributaria es un problema que subsiste en aquellos sectores de menor desarrollo debido a que no existe conciencia de los empresarios. Esta investigación fue de tipo descriptiva, cuyos resultados obtenidos demostraron que la relación entre el comercio informal y la evasión tributaria es directa con un alto nivel de incidencia, debido a factores como el desempleo, falta de oportunidades de educación y que la mayoría de los comerciantes son migrantes.

Peñares (2015) en su tesis titulada: Subvaluación de precios y evasión tributaria en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos livianos, años 2011-2013, la cual tuvo como propósito conocer la realidad problemática sobre la subvaluación de precios que los importadores de repuestos y accesorios de vehículos livianos realizaban para disminuir sus pagos o afectación de impuestos, planteando la hipótesis de que la subvaluación de precios incrementa significativamente la evasión tributaria a nivel nacional en las importaciones de repuestos y accesorios para vehículos menores, aplicando encuestas y obteniendo resultados que confirman la

hipótesis, situación que ocasiona problemas al fisco en cuanto a la recaudación de impuestos.

Finalmente, Prado (2016) en su tesis denominada: Análisis descriptivo de la evasión tributaria en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Arequipa-2015, planteó la hipótesis de que es posible mejorar la recaudación y los índices que desalientan la formalización estableciendo medidas que permitan controlar los sectores de mayor evasión y poder combatirla. El estudio pudo determinar la imperiosa necesidad de conocer la realidad de los sectores con mayor incidencia de evasión y de esa manera establecer posibles soluciones para erradicar la evasión tributaria y obtener una mejor recaudación fiscal que beneficie a la sociedad, tales como diseñar políticas de Estado que refuercen el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes; páralo cual se tendría que generar confianza en la población mediante servicios de calidad por parte de los servidores públicos, promoviendo una cultura solidaria y empática entre los ciudadanos.

1.2 Planteamiento del problema

Uno de los mayores problemas identificados en el distrito de Santiago de Ica es la evasión tributaria y la informalidad en el comercio, lo cual perjudica al Estado en su recaudación fiscal. El distrito de Santiago de Ica es hoy un ejemplo del desarrollo agroindustrial del Perú y también de las contradicciones del llamado modelo peruano de desarrollo económico.

El distrito fue fundado en 1870 y actualmente está conformada por una población de 27,100 habitantes, donde no menos del 70 % de la PEA está

contratada por gigantescos complejos productores de frutas y frutos para la exportación. Sus principales productos de exportación son las uvas, mangos, espárragos, que tienen como destino principal los mercados de Norteamérica, Europa y últimamente China. Sin embargo, al ser los bajos salarios insuficientes para la subsistencia de los trabajadores y sus familias, se ven obligados a buscar otras fuentes de ingresos para su economía, optando muchas veces por el comercio informal.

Esta es una de las grandes contradicciones del modelo económico, ya que a pesar del incremento de las exportaciones no tradicionales en los últimos años, no se ha visto reflejada en un beneficio económico o mejoramiento en la prestación de servicios básicos para la población de este Distrito por parte del Estado, tales como servicio de luz, agua, educación, salud, infraestructura, seguridad, los cuales son en la actualidad servicios muy deficientes.

La falta de mayores ingresos que atiendan estas necesidades, obedece en gran parte a problemas de recaudación fiscal de la región, debido a que la mayor parte de la población opta por dedicarse al comercio informal y, en efecto, a incrementar la evasión del pago de impuestos.

La evasión tributaria es una modalidad de defraudación fiscal; problema que conlleva al incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias al Estado y está directamente ligado a múltiples factores como son la falta de conocimiento de las normas tributarias, la falta de capacitación a cargo de la SUNAT y, sobre todo a la desconfianza que existe en la población por el destino que se

darán las autoridades y gobernantes a sus impuestos; desconfianza que se ve incrementada por los últimos casos de corrupción en el país.

Cuando se habla de evasión tributaria es para referirse a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos, transgrediendo las leyes.

Es importante no confundir evasión tributaria con elusión tributaria. Esta última consiste en conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando estrategias estipuladas en la misma ley o por sus vacíos legales.

Al respecto, Viale (1999) sostuvo que “la presión tributaria en el país sigue siendo una de las más bajas de la región: En Brasil es del 29 %, en Argentina es del 23 %, en Bolivia es de 16.8 %, en Chile 18.7 % y en Perú es el 16 %”

1.2.1 Problema general

¿Cómo la evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal?

1.2.2 Problema Específico

¿De qué manera la evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal?

¿De qué manera la cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide positivamente en la recaudación fiscal?

¿De qué manera la informalidad de los comerciantes del distrito de Santiago tiene incidencia en la recaudación fiscal?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar si la evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación tributaria.

1.3.2 Objetivo específico

Determinar si la evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.

Determinar si la cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide positivamente en la recaudación fiscal.

Determinar si la informalidad en los comerciantes del distrito de Santiago tiene incidencia en la recaudación fiscal.

1.4 Justificación

El presente trabajo de investigación responde al interés por tratar de conocer cómo la evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide en la recaudación fiscal.

1.5 Alcances y limitaciones

1.5.1 Delimitación espacial

Este trabajo de investigación se desarrolló en la siguiente localidad:

Departamento: Ica-Perú

Provincia : Ica

Distrito : Santiago de Ica

Empresas : Actividad del sector comercio.

1.5.2 Delimitación temporal

Esta investigación se llevó a cabo tomando información recabada a partir del año 2016 al 2018.

1.5.3 Delimitación social

Las técnicas que se utilizaron con el fin de recoger información fueron las encuestas a propietarios y/o gerentes de empresas que se dedican a la actividad del sector comercio en el Distrito de Santiago de Ica en el Departamento de Ica.

1.6 Definición de variables

1.6.1 Evasión tributaria

La evasión tributaria, evasión de impuestos o evasión fiscal consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por ley. Es una actividad ilícita y

habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de ordenamientos.

1.6.2 Recaudación Fiscal

Es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Teorías generales relacionadas con el tema

2.1.1 Análisis histórico de la tributación en el Perú

En Perú, los orígenes de lo que hoy se conoce como tributación datan desde el periodo del Incanato. Desde entonces, la sociedad incaica se organizó en torno a una economía que no conocía el dinero y tampoco manejaban el concepto de mercado. La oferta y la demanda no existían como regla de las transacciones en la búsqueda de los medios de vida. La organización y dinámica socioeconómica en las sociedades andinas tenían como principios la redistribución, la reciprocidad y el control vertical de los pisos ecológicos. En la vida cotidiana, esos principios se manifestaban como trueque, intercambios de trabajo y servicios mutuos.

La redistribución era una práctica vertical, centralizada institucionalmente; es decir, el reparto de los bienes y de la producción social se hacía desde un eje, de un centro (sea inca-señor-cacique o sacerdote), que acopia, reúne y acumula los bienes y productos y luego los utiliza, para luego retribuir, pagar a sus servidores, a la burocracia, a los guerreros, al mantenimiento de los servicios comunes, conservar el orden público, realizar las celebraciones. No era extraño recompensar a los aliados a los vencidos.

La redistribución era asimétrica y desigual. Lo que el inca recibía no era económicamente equivalente a lo que daba. La redistribución era la base

ideológica de las relaciones sociales, al igual que las relaciones que regían entre el estado y los ayllus.

Por otro lado, la minka era un tributo obligatorio que se realizaba a favor del ayllu y del sol, una especie de trabajo comunal en forma gratuita y por turno.

Ahora bien, la reciprocidad es un intercambio de trabajo, de ayuda mutua entre los miembros de la familia, la comunidad o entre éstas y el estado. Ya en el incanato había una explicación de los mecanismos de poder y de sucesión que corresponde a una comunidad en desarrollo y que progresivamente se acercaban a la constitución de un estado Inca.

La sucesión se hacía más compleja y surgía una politización que actuaba en la determinación del jefe de estado, la extensión del territorio, las relaciones con las comunidades vecinas, el incremento de la burocracia y la orientación del aparato productivo. La idea de una organización estatal estaba prácticamente definida en el incanato. Sin embargo, su sociedad entró en crisis con el arribo de los conquistadores españoles, al centralizar estos últimos el poder en un determinado territorio que afectaba a la población, así como por la excesiva esclavitud que impusieron y a los problemas internos entre ellos por la lucha por el poder.

Es preciso indicar que hubo incluso revueltas anti fiscales que tuvieron mayor convocatoria y masividad contra la política económica del estado colonial, que afectaba severamente a los criollos, criollos pobres, mestizos y negros, en algunas ocasiones se plegaron a ellos los indios, pero sin que sus reivindicaciones fuesen consideradas en las plataformas de lucha. Las ciudades fueron el escenario de estos conflictos que estallaron por dos hechos: el primero de incluir a los mestizos, indios y castas en el padrón de

tributadores. Estas revueltas se produjeron en 1730 en la ciudad de Oropesa (hoy Bolivia). El segundo hecho fue la política fiscal del visitador de Areche en 1778, quien pretendió el restablecimiento de pagos de aduanas y el alza del costo de las alcabalas, originando la rebelión de José Gabriel Condorcanqui – Túpac Amaru II.

En las principales ciudades como Arequipa, Cuzco, La Paz, Cochabamba, entre otras, los alzados lograron conmover a las autoridades que retrocedieron en la aplicación de su onerosa e injusta política fiscal.

Es en este momento que se pudieron evidenciar las revueltas en contra de la política del estado en materia fiscal de la época colonial; es decir, en contra del sistema tributario de aquella época. Este pasaje en la historia demuestra que las políticas tributarias deben aplicarse con el fin de evitar repetir errores cometidos en el pasado, debidamente actualizadas a los tiempos modernos, y no simplemente aplicar legislaciones foráneas, que no se adecúan a la realidad nacional.

El tributo indígena fue quizá uno de los más importantes acontecimientos ya que fue la manifestación de una organización tributaria en pleno desarrollo a lo largo de la historia.

Los tributos más importantes de esa época fueron:

El quinto real: Obligaba a la entrega de la quinta parte de los tesoros de la conquista al rey.

Los diezmos: Este tributo se caracterizaba porque era destinado principalmente para las iglesias.

Alcabala: Tributo que se aplicaba a toda clase de transacciones. A quien le correspondía pagar era al vendedor ya que de alguna manera obtenía dinero en efectivo.

Impuesto al vino: Sobre el 2% del valor.

Importación de esclavos: que correspondía a dos pesos por cada persona traída con dicha calidad.

Almojarifazgo: considerado como el pago de aduanas.

Siglos después, en el año 1919, durante el gobierno de Augusto B. Leguía, hubo reformas tributarias tales como la creación del Banco de la Nación, que estableció el impuesto a las exportaciones y la creación del impuestos a las sucesiones. Asimismo se estableció el impuesto a la general a las rentas.

En el año 1981, durante el segundo gobierno del Arq. Fernando Belaúnde Terry, mediante D.L. N° 200-81 se estableció una estructura tributaria, cuyos principales tributos eran el Impuesto al patrimonio; Impuesto a las ventas, los servicios, la producción y el consumo; Impuesto a las importaciones e Impuesto a las exportaciones.

Finalmente, en el siglo XXI, durante el gobierno de Alejandro Toledo Manrique (2001-2006), se hizo una reforma en el Sistema de Obligaciones Tributarias tales como los regímenes de Retención, Dedución y Percepción, vigente hasta hoy.

2.1.2 El tributo

Tributo es toda aquella aportación en dinero o especie que es otorgada al gobierno para el mantenimiento de los gastos públicos. Son impuestos unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como

consecuencia de la realización de un hecho imponible al que la ley vincule con el deber de contribuir.

Características del Tributo

Entre las principales características del tributo, se puede señalar las siguientes:

- Es establecida por Ley
- Es exigible coactivamente
- Es a favor del Estado
- Es exigible coactivamente
- Los recursos obtenidos son destinados para cubrir los gastos del Estado
- Es de cumplimiento obligatorio
- Puede ser pagado en dinero o en especie
- Satisface necesidades públicas
- Nace cuando se produce el hecho imponible

Estructura de la norma tributaria

Está compuesta por cinco aspectos:

- Aspecto material: se refiere al objeto del gravamen que no puede ser otro que un hecho económico o actuación estatal que da origen al tributo. Su establecimiento por ley responde a la pregunta: ¿Qué está gravado con el tributo?
- Aspecto subjetivo: se refiere a quien es el que realiza o respecto de quien se produce el hecho gravado, establece el vínculo entre las

actividades gravadas y las personas que deberán pagar el tributo. Su establecimiento por ley responde a la pregunta: ¿Quién está gravado con el tributo?

- Aspecto temporal: es el momento en el que se considera ocurrido el hecho que da origen al tributo. Su establecimiento por ley responde a la pregunta: ¿Cuándo se entiende producido el hecho gravado?
- Aspecto espacial: indica el lugar donde se desarrolla el hecho imponible. Su establecimiento por ley responde a la pregunta: ¿Dónde deben ocurrir los hechos para estar gravados?
- Aspecto medible: expresa la dimensión cuantitativa del hecho gravado. Su establecimiento en la ley responde a la pregunta ¿Cómo se determina la base de cálculo del tributo?

Clasificación del Tributo

Según el Código Tributario, el término tributo comprende:

- Impuesto: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.
- Contribución: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las tasas entre otras, pueden ser:

- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2 Bases teóricas especializadas sobre el tema

2.2.1 Principios de la Tributación

Son disposiciones axiomáticas fundamentales que sirven de base a todo el ordenamiento jurídico tributario. Según el Código Tributario, son muchos los principios que pueden identificarse como principios tributarios, tal como se enumera a continuación:

Principio de Legalidad

Establece que no puede existir un tributo sin una ley emanada del Poder Legislativo. La primera norma que se debe revisar para constatar la correcta aplicación del principio de legalidad es la Constitución Política del Perú, en cuyo artículo 74 señala:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los

Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

Principio de Reserva de Ley

La reserva de ley implica una determinación constitucional que impone la regulación, en lo referente a la creación, modificación, derogación o exoneración de los tributos, así como la relación tributaria: el hecho imponible, la base imponible y las alícuotas.

Principio de Certeza

Consiste en que la norma tributaria debe ser clara y precisa, debe determinar con precisión el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, fecha, plazo y modalidades de pago, exenciones y beneficios en general, infracciones posibles, sanciones aplicables y recursos legales que proceden frente a una actuación ilegal de la administración. En este sentido, las normas tributarias deben ser claras y entendibles, que excluyan toda

duda sobre los derechos y deberes de los contribuyentes, que sean simples de entender.

Principio de Jerarquía Normativa

El artículo 51º de la Constitución, que consagra el principio de jerarquía normativa y supremacía normativa de la Constitución, dispone que la Constitución prevalece sobre toda norma legal y la ley sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.

Principio de Publicidad

Este principio establece que las normas tributarias deben ser debidamente publicadas para poder tener vigencia. Este principio está muy relacionado con la vigencia de las normas, ya que sin publicación no hay vigencia, y por tanto, tampoco eficacia. El artículo 51º de la Constitución vigente señala que “la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado. La publicación de las normas tributarias se realiza a través del Diario Oficial El Peruano”.

Principio de Obligatoriedad

El Derecho Tributario no se trata de un acto voluntario, sino de una imposición. En la norma tributaria existe la determinación de una obligación, que consiste en el acto del individuo de hacer entrega de parte de su patrimonio al Estado. La obligación que fuerza la voluntad individual, comporta el establecimiento y sujeción a realizar un acto determinado que es la tributación.

Las disposiciones del Derecho Tributario son obligatorias no porque exista una relación entre dos sujetos que responden a la coincidencia de voluntades, sino por imposición y preeminencia de una de las voluntades: la voluntad del Estado; es decir, la voluntad colectiva que se impone sobre la voluntad individual.

Principio de Economía

Mediante este principio las normas tributarias no pueden resultar inoportunas. En este sentido, el cumplimiento de estas normas no pueden generar un gasto mayor que el obtenido por la vía del tributo; es decir, si el cumplimiento de la norma genera mucho gasto, tanto que es mayor a lo que se obtendrían por el ingreso de ese tributo, entonces la norma viola el principio de economía en la recaudación. Evidentemente la recaudación es la función más importante que debe cumplir la Administración Tributaria, y ello genera un gasto al poner en movimiento toda su maquinaria para poder recaudar determinado tributo; entonces, de lo que se trata es que el monto recaudado por un tributo sea mayor al monto que se gasta para su recaudación, de lo contrario no tendría ningún efecto que la norma se cumpla, ya que en lugar de recaudar, lo que se generaría sería un mayor gasto para la Administración que, finalmente, se convertiría en un gasto tributario absurdo.

Principio de Equidad

La equidad del sistema tributario es un criterio en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes

entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados.

Principio de Buena Fe

Este principio señala que todo lo que haga el contribuyente debe considerarse sin dolo ni con la intención de afectar al fisco, motivo por el cual, hasta que las autoridades fiscales determinen con pruebas fehacientes y no con simples presunciones, que el contribuyente actuó con dolo, es que este derecho va a seguir vigente.

Principio de Comodidad

Este principio señala que todo impuesto debe ser recaudado en el tiempo y lugar que más convenga al contribuyente en el marco de un proceso eficiente y amigable con los ciudadanos.

Principio de Economía Procesal

Este principio busca evitar que por actuaciones innecesarias se dilate el proceso o procedimiento, considerando que una situación así, generaría mayor costo el acceso a la justicia e implicaría un excesivo esfuerzo por parte de los interesados para alcanzarla.

Principio de Capacidad Contributiva

Este principio redefine al ser humano como un sujeto económico, teniendo en cuenta sus condiciones económicas y no sociales. El ser humano es medido por su potencia económica, ya que genera riqueza, que a su vez es

medida por su actividad, por sus rentas, etc. Esta medida sirve, para lograr cierta conexión con la imposición tributaria.

Principio de Igualdad Tributaria

Este principio establece que todos los contribuyentes, sin excepción, deben ser tratados por igual frente a un hecho tributario sin importar su capacidad contributiva.

Principio de Generalidad

Corresponde a un principio del Derecho tributario que excluye discriminaciones arbitrarias a la hora de imponer los tributos, y que estos alcancen a todos aquellos comprendidos en las mismas circunstancias. No significa que todas las personas deben pagar impuestos, ni todos en la misma proporción, sino que todos aquellos que estén comprendidos en los supuestos contemplados en la norma legal soporten la imposición sin excepciones injustas. Esto no significa que no puedan concederse legalmente exenciones o rebajas, pero por motivos fundados. Aquellas personas sin capacidad contributiva no deben pagar impuestos, y quienes más tienen deben abonar más.

Principio de No Confiscatoriedad

Este principio está dirigido a proteger la propiedad previniendo que una ley tributaria afecte la capacidad contributiva del contribuyente; es decir, que todo tributo debe permitir al contribuyente un mínimo de riqueza para asegurar su subsistencia.

Principio de Progresividad

Este principio hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen. Se trata de un criterio de análisis de la proporción del aporte total de cada contribuyente en relación con su capacidad contributiva. En este orden de ideas, es neutro el sistema que conserva las diferencias relativas entre los aportantes de mayor y de menor capacidad contributiva; es progresivo el que las reduce; y es regresivo el que las aumenta.

Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona

Se trata de un nuevo principio elaborado como consecuente de un régimen constitucional que comienza con el capítulo de derechos fundamentales de la persona, estimados en la Constitución Política. En el contrapeso constitucional se encuentran estos derechos y determinadas obligaciones, entre ellas las de índole tributaria. Pues bien, se busca que estas obligaciones impuestas por el Estado, no sirvan de medio para afectar o desconocer los derechos fundamentales.

Principio de Seguridad Jurídica

Las imposiciones del Estado en materia tributaria, se encuentran sujetas a las normas que establecen límites y directrices que alcanza la esfera jurídica de los gobernados en un plano de legalidad que les proporciona plena seguridad de que dicha afectación se encuentra ajustada a Derecho, teniendo como fundamento los principios constitucionales.

Principio de irretroactividad

Este principio tiene singular importancia en el momento de la entrada en vigor de la ley y la realización del hecho imponible, aplicando la ley que estaba vigente al producirse el devengo del tributo. La irretroactividad es de aplicación a la disposición general con categoría de ley. Los reglamentos tributarios que contengan o no preceptos de carácter interpretativo, se aplican con efecto retroactivo en cuanto son normas de desarrollo o de ejecución de la ley. En definitiva, la legalidad tributaria que debe aplicarse es la que estaba vigente al producirse el devengo del tributo, es decir, el día en que nace la obligación tributaria.

2.2.2 Sistema tributario peruano

Es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley del Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según la Constitución Política (1993) el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutares o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

A continuación se presenta el Diagrama del Sistema Tributario Peruano tal y como se conoce en la actualidad, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria:

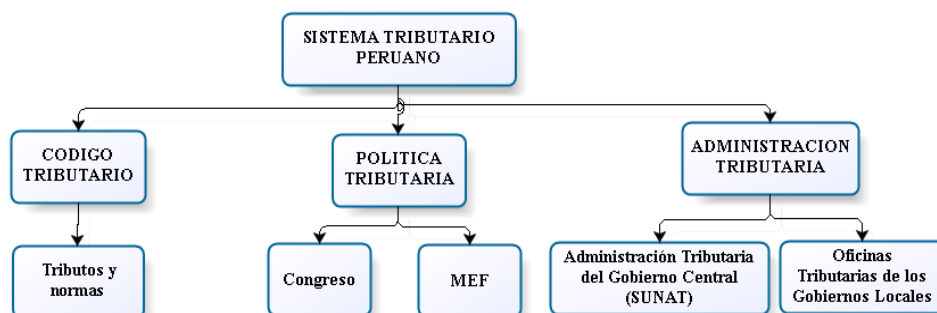


Figura 1. Diagrama del Sistema Tributario Peruano.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

2.2.3 Elementos del sistema tributario peruano

El sistema tributario peruano cuenta con tres elementos principales, que sirven de columna para un funcionamiento eficiente:

Política Tributaria

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizándolo nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Código Tributario

Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – tributario. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de fecha 22 de junio del 2013.

Administración Tributaria

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

2.2.4 Tributos administrados por el gobierno central

Impuesto a la renta

Conforme con el Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 122-94-EF, se establece que el Impuesto a la Renta es un impuesto directo que grava las ganancias o ingresos de personas naturales y jurídicas. Este impuesto lo pagan empresas, trabajadores en planillas e independientes, arrendatarios de departamentos que obtengan o perciban ingresos con una frecuencia determinada durante el año. En el transcurso del año se deben efectuar pagos y/o retenciones mensuales del impuesto, según el tipo de rentas que tengamos.

En el Perú existen cinco categorías de Impuesto a la Renta:

- Primera Categoría: la renta se genera mes a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido pagada. Se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ejemplo: alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc.
- Segunda Categoría: existe obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias

en las transferencias de inmuebles: Ejemplos: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc.

- Tercera Categoría: dirigido a las empresas y negocios. El impuesto a la renta impone todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor a 1.5 % de los ingresos netos.
- Cuarta Categoría: existe la obligación de pagar el impuesto cuando el honorario se cobra. Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del estado.
- Quinta Categoría: se establece cuando el empleador, a través de una planilla de una entidad o empresa efectuada al trabajador dependiente, aplica una retención mensual del impuesto a la renta.

Impuesto general a las ventas

Conforme con el Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 029-94-EF, se establece que este impuesto grava toda comercialización de venta de bienes y servicios que se realizan en el Perú. En otros países se le conoce como impuesto al valor agregado.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto indirecto asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que se adquiere.

Los bienes y servicios que están afectos al IGV son: La venta en el Perú de bienes muebles; la prestación o utilización de servicios en el Perú; los contratos de construcción; la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos y la importación de bienes

Impuesto selectivo al consumo

Conforme con el Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 029-94-EF, se establece que el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es un impuesto indirecto que, a diferencia del IGV solo grava determinados bienes (es un impuesto específico). Una de sus finalidades, es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades negativas en el orden individual, social, y medioambiental, como por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles. Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

Impuesto a las transacciones financieras

Conforme con Ley N° 28194: Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2004-EF, determina que este impuesto permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las

personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite.

Derechos arancelarios

Según la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.06.2008, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.01.2009, establece que los aranceles son impuestos que se deben pagar en la Aduana a la hora de importar o exportar mercancías. Pueden tratarse de una cuota fija o una cifra proporcional al valor de los artículos objeto de comercio.

2.2.5 Tributos administrados por el gobierno local

Impuesto predial

Según la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 776, señala que el Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. El Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 1. *Cálculo del Impuesto Predial aplicando la escala progresiva.*

Tramo de autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.20 %
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60 %
Más de 60 UIT	%

Impuesto de alcabala

Así mismo, la Ley de Tributación Municipal, considera que este impuesto grava las transferencias de inmuebles rústicos y urbanos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con

reservas de dominio. La tasa del impuesto es del 3 %, siendo del cargo exclusivo del comprador.

Impuesto al patrimonio vehicular

La propia Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto al patrimonio vehicular es de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons con una antigüedad no mayor de tres años.

Impuesto a las apuestas

Para este impuesto, la Ley de Tributación Municipal grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realice apuestas. Este impuesto es de periodicidad mensual y se calcula sobre la base resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto otorgado por los premios el mismo mes. La tasa del impuesto es 20 %.

Impuesto a los juegos

Al respecto, la Ley de Tributación Municipal establece que este impuesto grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, rifas, bingos, así como la obtención de premios en juegos de azar.

La base imponible de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es la siguiente:

Para el juego bingo, rifas, sorteos y similares; el valor nominal de los cartones de juego o de los boletos de juego, la tasa es 10 %. Para el juego pinball, el 3 % por cada máquina. Para los tragamonedas y otro aparatos

electrónicos que entregan premios canjeables por dinero en efectivo; el 7 %.
Para las loterías: el monto o valor de los premios, la tasa es 10 %.

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Según la Ley de Tributación Municipal, este impuesto grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

El Impuesto se aplicará con las siguientes tasas:

Espectáculos taurinos y carreras de caballos: 30 %

Espectáculos cinematográficos : 10%

Otros espectáculos: 15%

La recaudación y administración del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.2.6 Tributos administrados por otras instituciones

Contribuciones a la Seguridad Social

Mediante la Ley N° 27056 de fecha 29.01.1999, se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en reemplazo del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho-habientes a través de diversas

prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su financiamiento es financiado con recursos propios. Son asegurados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud los afiliados regulares (trabajadores en relación de dependencia y pensionistas), afiliados potestativos (trabajadores y profesionales independientes) y derecho-habientes de los afiliados regulares (cónyuge e hijos). Las contribuciones (en el caso de afiliados regulares) y los aportes (en el caso de los afiliados potestativos) son de carácter mensual y se aplican como se indica a continuación:

Tabla 2.

Contribuciones y Aportes mensualizados.

Asegurados	Sujetos	Tasas
Asegurados regulares en actividad	Entidad Empleadora	9%
Asegurados regulares pensionistas	Pensionista	4%
Asegurados potestativos		Según el plan elegido

Fuente: Essalud

Contribución al SENATI

La contribución al SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial) es una aportación creada por la Ley N° 26272 de fecha 30.12.1993, que genera en favor de las empresas industriales aportantes el beneficio del dictado de carreras técnicas a su personal para un mejor

desempeño de sus funciones y la formación de profesionales competentes en el desempeño de actividades productivas de tipo industrial.

Son sujetos afectos al pago de la contribución las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3), y aquellas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantenimiento. Solo estarán sujetos al pago aquellas empresas que en el año anterior hayan tenido un promedio superior a 20 trabajadores. Aquellas empresas que no tengan más de 20 trabajadores en promedio, podrán aportar la Contribución de forma voluntaria, abonando el monto equivalente al 2 % de la UIT vigente.

La base imponible de la contribución está conformada por el monto total de las remuneraciones abonadas cada mes correspondiente al personal dedicado a la actividad industrial y a las labores de instalación, reparación y mantenimiento.

La tasa de la contribución es de 0.75 % y se aplica sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que laboren en las actividades gravadas. El plazo de pago de la contribución se realizará de manera mensual dentro de los primeros 12 días hábiles del mes siguiente en que se abonaron las remuneraciones.

Contribución al SENCICO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es la institución que tiene por función la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la

actividad de la construcción, en todos sus niveles (operarios, técnicos y profesionales) y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines.

La finalidad de la contribución al SENCICO es formar, capacitar, perfeccionar y certificar a los trabajadores de la actividad de la construcción en todos sus niveles, así como realizar las investigaciones y trabajos tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y de la edificación, así como proponer normas técnicas de aplicación nacional.

Conforme con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del SENCICO y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, Norma que regula su Estatuto, se encuentran obligados al pago de esta contribución las personas naturales o jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas. Mediante el Oficio N° 193-121-0000 de la SUNAT, se estableció que estarán gravados con la contribución al SENCICO tanto el contratista como los subcontratistas por los conceptos que facturen a sus clientes.

La base de cálculo (base imponible) sobre la cual se aplica la tasa de la contribución está constituida por el total de los ingresos que perciban los sujetos obligados por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquiera que sea el sistema de contratación de obras.

La tasa por contribución a partir del año 1996 equivale al 0.2 %, la que se aplica al valor venta de los ingresos facturados a los clientes por los bienes y/o servicios clasificados en el CIIU. El plazo de pago de la contribución se

realizará de manera mensual dentro de los primeros 12 días hábiles del mes siguiente en que se abonaron las remuneraciones.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 La evasión tributaria

Soler (2002) sostuvo que el delito de la evasión “es la modalidad más típica de los delitos tributarios. Consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido” (p. 57).

Para ello, se debe distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- La evasión, que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.
- La estafa propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular.
- La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas.

En cuanto a la educación tributaria y su influencia en la evasión tributaria, Silvina, citada por Vives (2005, p. 24) expresó:

La síntesis es que si uno evade impuestos no es corrupto porque el dinero se usa mal. El razonamiento debería ser: hay que pagar todos y cada uno de los impuestos con el dolor y el sacrificio que eso implique y a su vez reclamar que el estado y sus gobernantes rindan

cuenta como gastan el dinero. Educación tributaria si bien se trata de un tema complejo, hay que lograr que se comprenda su trascendencia en la vida cotidiana. Es imprescindible asumir la importancia de dicha enseñanza en la transformación de la conducta moral de los ciudadanos, no basta con hablar de la educación tributaria para que los hábitos no valiosos cambien.

Evasión tributaria del Impuesto a la Renta

Latínez (2012) en su artículo Evasión tributaria en impuesto a la renta, señaló:

El Impuesto a la Renta (IRTA) es un impuesto directo (progresivo), porque afecta más a las rentas altas que a las bajas. En cambio el Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto indirecto (regresivo), porque afecta igual a ricos y a pobres, afectando de modo más fuerte a los pobres que ahorran poco o nada, que a los ricos, que ahorran más y no pagan el IGV por este ahorro. Así por ejemplo, un IGV de 18 % afecta en un 18 % a una persona que consume toda su renta, y en un 9 % a una persona más rica que se gasta en consumo la mitad de su renta y ahorra la otra mitad, por la que no paga el impuesto.

En el Perú la mayor recaudación tributaria proviene de la recaudación del IGV y en menor proporción vía recaudación del IRTA, demostrándose de esta manera lo injusto y nada equitativo que es nuestro Sistema Tributario Nacional.

Son rentas de 1^{era} categoría:

Arriendo y subarriendo de inmuebles (amoblados y sin amoblar); arriendo y subarriendo de bienes muebles (maquinaria, autos, computadoras, etc.); ceder en uso gratuitamente inmuebles y bienes muebles.

Las personas naturales receptoras de rentas de 1^{era} categoría que alquilan y subarriendan bienes muebles e inmuebles tienen que efectuar pagos a cuenta del IRTA y presentar su Declaración Jurada Anual del IRTA y pagar el IRTA anual, previa deducción de los pagos a cuenta del IRTA. Los que ceden gratuitamente bienes Muebles e Inmuebles tienen que presentar su Declaración Jurada Anual del IRTA y pagar el IRTA anual. La mayoría de perceptores de Rentas de 1^{era} categoría no pagan tributos.

Son rentas de 2^{da} categoría:

Los intereses originados en la colocación de capitales, cualquiera que sea su denominación o forma de pago, tales como los producidos por títulos, cédulas, debentures, bonos, garantías y créditos privilegiados o en dinero o en valores. Así también, las regalías, consideradas como la contraprestación en efectivo o en especie por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.

El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes o similares.

La ganancia de capital

Ganancias de capital por ventas de inmuebles; retenciones del IRTA definitivos por intereses y regalías; pagos a cuenta del IRTA y retenciones a cuenta del IRTA por ganancia de capital por venta de valores mobiliarios. Sólo se presenta Declaración Jurada Anual del IRTA por la ganancia de capital por la venta de valores mobiliarios. A las personas naturales que perciben rentas de 2da categoría por intereses y regalías no les retienen el impuesto a la renta.

Las rentas de 3^{era} categoría se refieren a las personas naturales con negocio (bodegas, bazar, panadería, etc.) y a las personas jurídicas. Los perceptores de rentas de 3^{era} categoría pueden estar en el RUS, RER, o en el Régimen General. Los del RUS y los del RER no son fiscalizados y además los controles que se establecieron para monitorearlos como son el consumo de energía eléctrica y telefónico han sido dejados de lado, manteniéndose la evasión tributaria que en el caso de estos contribuyentes es altísima.

En el caso de los contribuyentes que están en el régimen general, existen diversas modalidades de evasión tributaria, que muchas veces lindan con el delito tributario. Así se tiene a la venta de mercadería con guías de remisión, compra de facturas, compra de mercadería sin comprobante de pago y su respectiva venta sin comprobante de pago, excesivo gastos por depreciación, manipulación de los costos, manipulación de los libros contables, etc. La SUNAT descuidó la fiscalización del IRTA de 3^{era} categoría debido a la falta de especialistas, pues los mismos fueron

separados durante la dictadura de Fujimori. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoría de este tributo.

Se debe precisar que hasta julio de 1990 los auditores de la SUNAT revisaban las remesas de divisas efectuadas por grandes empresas extranjeras, como la Occidental Petroleum Corporation, que remesaban millonarias utilidades en exceso a su principal. También fiscalizaban a las empresas extranjeras, detectándose evasión tributaria, razón por la cual les acotaban millonarias Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos. Falta fiscalización.

Son consideradas rentas de 4^{ta} categoría:

El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría. Así también, el desempeño de funciones de director de empresas, consejeros regionales, regidores municipales, síndico, mandatario, gestor de negocios, albaceas y actividades similares.

En el caso de los perceptores de Renta de 4^{ta} categoría la evasión tributaria es altísima, muchos por desconocimiento, tal es el caso de los profesionales ajenos a la contabilidad, pues no saben cuándo tienen que hacer los pagos a cuenta del IRTA, y otros porque no quieren pagar. Un número significativo no entrega comprobante de pago, como es el caso, entre otros, de los abogados, médicos y dentistas.

En cuanto a las rentas de 5^{ta} categoría:

Están comprendidos los que trabajan en forma dependiente, es decir, los que están en planilla. En esta renta también existe una altísima evasión tributaria, que se demuestra con la cantidad de trabajadores que debiendo estar en planilla, pues son trabajos de carácter permanente, son obligados por los empresarios a entregar recibos de honorarios profesionales. No sólo hay evasión en el impuesto a la renta de 5^{ta} categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones). Toda esta apreciación es referida a los formales, pero la evasión tributaria se agrava cuando nos referimos a los informales que es un número significativo.

Para erradicar la evasión tributaria en el impuesto a la renta la SUNAT deberá implementar las siguientes medidas correctivas:

- En renta de 1^{era} categoría, referidas al arriendo y subarriendo de inmuebles, se determinó el uso de los inmuebles revisando la información que obtiene la SUNAT de los contribuyentes en la declaración de predios. Además cruzar esta información con la declaración jurada anual del IRTA que efectúan los que arriendan (alquilan) y subarriendan inmuebles. Del mismo modo, se ha dispuesto obtener información de las Municipalidades Provinciales y Distritales sobre los que pagan el impuesto predial para determinar cuántas propiedades tiene cada contribuyente y el uso que le dan. Esta información cruzarla con la declaración de predios y la declaración jurada anual del IRTA. Finalmente, se efectúan operativos, a través de los Fedatarios, en los Edificios donde existen numerosas oficinas, las mismas que son alquiladas, para determinar

si el propietario cumple con pagar el pago a cuenta del impuesto a la renta. de igual manera debe procederse con las galerías comerciales.

Con relación a las rentas de 1^{era} referidas al arriendo y subarriendo de bienes muebles, se ha determinado que, así como se exige que los propietarios de inmuebles efectúen la declaración de predios, también deberá exigirse una declaración de bienes muebles para determinar las propiedades que tienen cada contribuyente y el uso que le dan. Esta información deberá cruzarse con la declaración jurada anual del IRTA. Al mismo tiempo, se debe obtener información de las diversas entidades del Estado, incluidas las Municipalidades, y del sector privado para determinar cuántas propiedades tiene cada contribuyente y el uso que le dan. Esta información cruzarla con la declaración de bienes muebles y la declaración jurada anual del IRTA. Por último, se debe efectuar operativos, como por ejemplo entre los taxistas, para determinar si el propietario que alquila el vehículo cumple con pagar el pago a cuenta del impuesto a la renta

- En las rentas de 2^{da} categoría, referidas a intereses y regalías, dirigida a la mayoría de personas naturales que ganan intereses por prestar dinero o perciben regalías por ceder en uso, entre otros, marcas, patentes, inventos, no les retienen el IRTA, la SUNAT deberá revisar estas operaciones cuando realice la Fiscalizaciones integrales del IRTA.

- En las rentas de 3^{era} categoría se deberá efectuar fiscalizaciones integrales de renta de 3^{era} categoría en forma rápida y oportuna. Al fiscalizar integralmente, se detectará ventas sin factura, compra de factura para pagar menos IGV, compra de bienes sin factura y las ventas de dichas compras sin factura; y diversas modalidades de evadir impuestos que lindan con el delito tributario. Al fiscalizar integralmente el IRTA de 3^{era}, permitirá revisar, entre otros gastos, los gastos relacionados con la planilla de sueldos (renta de 5^{ta}), honorarios profesionales (renta de 4^{ta}), pago de intereses por pago de préstamos efectuados por personas naturales (renta de 2^{da}), pago de regalías a personas naturales (renta de 2^{da}) y pago de alquileres a personas naturales (renta de 1^{era}). En estas fiscalizaciones debe incluirse a los principales contribuyentes (PRICO), incluidas las empresas extranjeras y grandes empresas, pues si hay evasión tributaria, las mismas serían significativas.
- En las Rentas de 4ta categoría se deberá fiscalizar a los profesionales independientes, revisando sus libros de ingresos profesionales, sus Recibos de honorarios profesionales y sus Declaraciones Juradas Anuales del IRTA. De igual manera fiscalizar a los directores de empresas, consejeros regionales, regidores municipales y a los del CAS. Además, se deberá efectuar operativos, a través de los Fedatarios, visitando las oficinas y consultorios de los profesionales independientes para determinar si entregan comprobantes de pago.

- En las Rentas de 5^{ta} categoría se deberá programar fiscalizaciones de renta de 5^{ta} categoría, visitando las empresas, teniendo en cuenta la altísima evasión tributaria en dicha renta, pues los trabajadores que deberían estar en planilla son obligados a presentar Recibo de Honorarios Profesionales. Estas fiscalizaciones permitirá, también, detectar la evasión tributaria en ESSALUD y ONP.

Evasión Tributaria del Impuesto General a las Ventas

Vásquez (2009), en su libro Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario señaló que:

La evasión del Impuesto General a las Ventas, consiste en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. La misma evasión del impuesto general a las ventas, consiste en privar al Estado, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La evasión o defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Comete evasión del IGV el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo (p. 66).

Por lo tanto, el delito de evasión tributaria lesiona de manera directa: el patrimonio del Estado; el derecho de este de percibir el tributo y el no

incremento ilegítimo de su patrimonio en perjuicio del inmaterial derecho de crédito que se genera por el nacimiento de la obligación tributaria del IGV.

La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en el reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas.

El daño mediato se causa por sumarse y propiciar la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar. Desde el punto de vista del bien jurídico, se protege el orden socioeconómico porque también se protege el interés que tiene el Estado por salvaguardar todos los bienes que asume como propios para mantener el equilibrio social. En esta norma, el objeto se precisa en forma más cercana a los intereses del estado y no es necesario que este haga la ficción de asumir bienes como si fueran propios, en virtud de sus deberes como Estado, porque sin duda protege bienes que le son propios: los impuestos son sus impuestos, y parte del orden económico y de este forma parte el interés general del Estado que garantiza la eficacia del Derecho Tributario, mediante la lucha contra los distintos mecanismos de ocultación de la riqueza y contra todas aquellas conductas que violan la legitimidad e impiden la eficaz recaudación de los dineros provenientes del tributo.

Por su parte, Flores (2007), sostuvo que:

De acuerdo con la Ley Penal Tributaria, el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días multa. En este delito el Bien Jurídico Protegido está constituido por el proceso de recaudación de ingresos y de distribución o redistribución de ingresos (p. 32).

Esto guarda concordancia con la función del tributo que le permite al Estado poder cubrir las necesidades generales. En algunos casos, el objeto material puede presentarse como un valor social o como un valor económico, ya que con el no pago del tributo se afecta el patrimonio del Estado. Dentro de este delito puede estar comprendidos cualquier persona que tenga la calidad de deudor tributario. En el caso de las personas jurídicas conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Penal, están sujetos a sanción sus representantes legales, por la cual estas no pueden estar sujetas a la punibilidad del delito pero si a un cierre temporal o multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Penal tributaria. Directamente el sujeto pasivo de este delito es el Estado, algunos autores consideran que indirectamente también lo es la colectividad. La sola acción de omitir el pago de los tributos en todo o en parte por algún medio ya sea: Artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, este comportamiento puede darse tanto por la acción como por la omisión: Por

artificio: Se entiende los dobles o disimulo así como la maquinación empleada con la finalidad de defraudar. La Astucia, también llamada ardid en pos de engañar. Aquel astuto es hábil para engañar. El Ardid: Despliegue habilidoso de medios de engaño. El engaño: Artificio acompañado de cualquier maquinación dolosa. Todas las modalidades comprendidas dentro del tipo penal tienen como símil el engaño, el cual constituye el tipo objetivo que se requiere para constituir este delito ya que perjudica al fisco. Cabe resaltar que el no pago, sea por acción u omisión, puede ser parcial o total, pero siempre debe estar acompañada del dolo que constituye un elemento del aspecto subjetivo. En este tipo de delitos es indispensable el dolo o también conocido como la voluntad expresa o tacita de incumplir el pago de algún tributo por medio de alguna astucia o medio ya antes mencionado.

Para la doctrina el delito se agota cuando se alcanza el fin último que se había propuesto el agente para que se sancione la consumación no hace falta entonces el agotamiento del delito. En la defraudación tributaria se consuma el delito en el momento en que el agente deja de pagar la totalidad o parcialidad del tributo. Sin embargo debemos puntualizar que al hablar de consumación no estamos hablando de agotamiento ya que estos difieren por motivos de que el agotamiento esta más allá de la consumación.

En este delito tributario solo se da la modalidad de autoría directa y no mediata, el autor de este delito es el sujeto activo. En la participación podemos encontrar 2 modalidades: La de Complicidad con el autor, así como la de Inductor del mismo. En el caso de encontrarse en complicidad primaria de responsabilidad penal será equivalente a la del autor aunque es relevante resaltar que no lo es, sin embargo su participación debe ser

decisiva para que se consume o perpetúe el ilícito penal. En el caso de la complicidad secundaria su participación no es de vital trascendencia dentro del injusto ya que el autor pudo valerse de otros medios para realizar el delito. Por otro lado tenemos al inductor, también llamado instigador aquel que motiva o determina al agente delictivo a cometer la defraudación, las motivaciones de este son irrelevantes para su penalización ya que al momento de penalizar esta conducta los legisladores han encontrado que la pena debe ser similar a la del autor (Artículo 24 del Código Penal).

Las categorías de autor y partícipe no sólo son importantes por los efectos de sanción sino también de extensión o reducción de la pena de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 815. Sólo en el caso de que la información brindada fuere eficaz en contra de la defraudación tributaria facilitando la captura del sujeto activo se dará esta reducción o exención, cabe resaltar que la exención solo es aplicable al partícipe y la reducción al autor o coautor previo pago de la deuda tributaria defraudada.

Gálvez (2007) sostuvo que “de acuerdo con la Ley Penal Tributaria; son modalidades de defraudación tributaria: ocultar; total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar” (p. 52).

Esta modalidad está dirigida al Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta y el Impuesto al Patrimonio, sin embargo a diferencia de las anteriores redacciones en esta con mayor propiedad se habla de Tributos con respecto al impuesto general a las ventas.

Sólo existen dos formas de reducir la cuantía del tributo: Disminuir los ingresos gravables y aumentar los gastos para la obtención de crédito fiscal

que permite la ley. En ese contexto, el contribuyente podría omitir maliciosamente y hacer referencia a los bienes que tiene o solo indicar algunos con la finalidad de no acrecentar sus ventas y así reducir la carga impositiva tributaria.

Por otro lado, se tiene la consignación de pasivos por los cuales el contribuyente al hacer su declaración jurada deberá indicar un pasivo que no le corresponde ya que las deudas o también llamados pasivos pueden determinar una anulación o disminución de la masa impositiva tributaria, por eso es de vital importancia para el fisco consignar el verdadero monto de los pasivos ya que aquel que no coincida estaría incurriendo en esta modalidad de delito.

No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubiera efectuado dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes o reglamento pertinentes.

Los agentes de retención llámese personas naturales o jurídicas que hubiesen retenido los tributos de sus deudores originales y que incurran en la omisión de entrega a la Administración Tributaria están comprendidos dentro de este tipo penal, este delito es especial ya que se refiere a los agentes recaudadores y de percepción únicamente que por medio de su oficio o actividad económica están obligados a retener o percibir ciertos tributos ya sea de sus trabajadores o de sus clientes, y que incurran en la no entrega del monto correspondiente a la Administración Tributaria, ya sea total o parcial.

Sanabria (2005) indicó que:

De acuerdo a la Ley Penal Tributaria, el que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un periodo de 12 (doce) meses, tratándose de tributos de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de 5 (cinco) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del periodo, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días multa.

Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo. El que incurra en las conductas mencionadas en el Artículo 1 y 2 del decreto legislativo pero que no excedan de 5 UIT vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del periodo según sea el caso estará comprendido dentro de la modalidad atenuada. Esta modalidad atenuada corresponde a la cuantía del perjuicio que limita la responsabilidad para aquellos que hubieran incurrido en una defraudación de menor cuantía y por lo tanto incurriendo en menor perjuicio al fisco y a la colectividad, esta modalidad está fundamentada en el ya derogado Artículo 269 del Código Penal.

La defraudación Tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años cuando:

- Se obtenga exoneraciones o inaceptaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios

o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos. La primera modalidad agravada se da en el caso de aquellos que se benefician de manera directa mediante medios fraudulentos, es decir no solo estamos hablando de evitar el pago de tributo sino que también esta modalidad comprende la adhesión como beneficiario de la Administración Pública mediante engaños, y es por eso que se justifica la mayor penalidad del tipo;

- Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización. Este inciso está basado y deroga al inciso 9 del Artículo 269 del Código Penal, en la cual encontramos una técnica narrativa más exacta y por la cual podemos afirmar que se determinaba de mejor manera el tiempo de la comisión, que se daba una vez iniciado el proceso administrativo – judicial de cobranza, en la actualidad este inciso nos da la puta que el momento de la consumación ya no es el de la conducta delictiva propiamente dicha, sino que ahora es antes. Por otro lado debemos resaltar el hecho que anteriormente se le daba cierta protección al contribuyente por el hecho de ser un delito de peligro y no de resultado, es por eso que podemos afirmar que en el inciso actual el contribuyente tiene un carácter de desprotección total.

En principio, se han dictado normas sobre la caducidad de los comprobantes de pago. En virtud de ello, hoy las facturas autorizadas tienen un plazo de

caducidad de un año. Transcurridos los 12 meses, cada persona o empresa deberá solicitar nueva autorización, es decir, se presentará ante la SUNAT para realizar un nuevo trámite. De esta manera, se pone freno a los contribuyentes no habidos, que desarrollan una vida corta en el Directorio del RUC para escapar al control tributario de la Administración. Asimismo, la labor de la Administración será aún más agresiva y eficaz para prevenir aquellos casos en que sujetos y empresas inescrupulosos se inscriben en el RUC, emiten facturas, hacen daño fiscal y, antes del año, aparentemente desaparecen, pero se mimetizan y forman parte de otras empresas.

El éxito de la SUNAT en su lucha contra la evasión radica, además del uso de tecnología de punta, en la actitud proactiva y en la prevención, detección y cautela oportuna de estas inconductas. La SUNAT ha sido, es y será la institución que estará siempre en el combate contra este mal social.

La evasión del impuesto general a las ventas, es la acción y/o efecto de defraudar y esto significa eludir o burlar el pago del impuesto al estado.

Es sabido que para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país. No obstante, en el Perú el 70 % de la economía es informal; es decir, no pagan ninguna clase de impuesto- y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley.

La riqueza de una persona o empresa debe ser gravada mediante el Impuesto a la Renta. Sin embargo, en el Perú los impuestos indirectos son el principal mecanismo de recaudación.

2.3.2 La cultura tributaria

Ataliba (2000) planteó que:

La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. Entonces, se puede decir que no es fácil tener cultura tributaria; es más, algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo (p. 55).

En el Perú la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos. Además, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

Por otra parte, Ataliba también señaló que “la generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, si los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, siempre que el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se estanca” (p. 61).

Entonces, se puede determinar que la cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentros universitarios, página web educativa, actividades extracurriculares, red de colegios, vídeos tributarios, materiales didácticos y el fomento de educadores fiscales.

Por su parte, Gálvez (2007) propuso que:

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender

que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.) (p. 93).

En ese sentido, se debe entender que la falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetivos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le

confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de paz y los compromisos del pacto fiscal. Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación. Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, los ciudadanos, deben asumir su responsabilidad de pagar tributos porque, al hacerlo, cumplen con el país.

Finalmente, se tiene a Villegas (1999) quien señaló:

La cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten

estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional (p. 19).

Entre tanto, se debe entender que existe una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacionales. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales.

2.3.3 Conciencia tributaria

Se puede definir a la Conciencia Tributaria como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados. Esta definición incluye varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es

donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad.

Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

Al respecto, Mehl (1964) indicó que:

La aceptación del principio del impuesto, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal, presupone un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al mismo tiempo que la robustecen. Existe una clara correlación entre el grado de cohesión y estabilidad de una sociedad y la fuerza de adhesión que sus miembros manifiestan con respecto a los principios políticos que constituyen su base, y el nivel de espontaneidad y sinceridad en la ejecución de las obligaciones fiscales por otro (p. 41).

2.3.4 La informalidad

Gherzi (1989) sostuvo que:

El industrial informal es de dos tipos en América Latina. Uno es el propio industrial formal que informaliza parte de su producción como consecuencia del alto coste de la regulación o de los impuestos. Aunque esconda parte de su facturación, no es una persona diferente al industrial ya establecido. En muchos casos se ha visto obligado a hacerlo porque el coste de la legalidad es muy alto en América Latina. Tiene así que abandonar la formalidad para ocultarse total o parcialmente en el mercado informal (p. 29).

Esto se produce siempre que hay un alza de precios o siempre que aumenta la formalidad para ocultarse total o parcialmente en el mercado informal. Así también, se produce siempre que hay un alza de precios o siempre que aumenta la inflación, que es una forma indirecta de subir los impuestos. Pero existe otro tipo de informales en el sector industrial que son los artesanos o los industriales propiamente informales, que se dedican de una manera completamente ilegal al desarrollo de alguna actividad manufacturera; por ejemplo, existen áreas en el caso del Perú donde ésta actividad es más pronunciada. Ellas son las confecciones y los textiles, la fabricación de muebles de madera, y el área de la mecánica. Son tres áreas donde existe una gran cantidad de actividades de tipo informal. Por ejemplo, en el área artesanal, hay gente que en la intimidad y en la seguridad de su vivienda montan un pequeño taller con familiares o paisanos, a los cuales inclusive muchas veces no les pagan o les pagan de manera indirecta enseñándoles el oficio. De esa forma, se genera una actividad microempresarial significativa.

Por su parte, De Soto (1987) indicó que:

La informalidad es el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Así, ser informal supone estar exento tanto de las cargas tributarias, como del cumplimiento de normas legales, pero también implica no contar con la protección y servicios que el Estado ofrece. Mientras los beneficios de operar al margen de la ley sean mayores a los costos, la informalidad campeará (p. 111).

En ese contexto, los informales emplean diversas estrategias para impedir ser descubiertos y sancionados y lo que procuran hacer es dispersar a sus trabajadores en lugares de trabajo pequeños y poco visibles, lo mismo que a renunciar a publicitar sus productos o servicios con la imposibilidad de acceder a determinados mercados que les resultan vedados.

2.3.5 Recaudación fiscal

La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Para ello, las finanzas cuentan fundamentalmente con las siguientes fuentes:

Impuesto sobre la Renta

Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales

de rentas: Rentas del trabajo, Rentas del Capital y Rentas de actividades empresariales o profesionales

Impuesto sobre Sociedades

Es un impuesto análogo al Impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las Sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes.

Además de estas que son las vías fundamentales de recaudación fiscal, los países pueden imponer aranceles, que consiste en hacer pagar a productos de importación consiguiendo un doble objetivo: aumentar ingresos y defender a la industria del país aunque esto no favorece la competencia internacional de las empresas protegidas. Del mismo modo, las tasas con las que se grava un servicio y pagan sólo los usuarios.

De la Garza (1982) definió a la recaudación fiscal como:

El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o

contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación (p. 42).

Martín (2009) señaló que “los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

La legislación tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

El valor de la materia gravada

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia definida por la legislación, es decir que cuando nos referimos a él estamos considerando la materia gravada potencial. En consecuencia, no descontamos el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las normas de liquidación e ingreso de los tributos

Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago y las fechas en que deben ingresarse. Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc. Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos medios pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación. Los pagos bancarios, que son los que se contabilizan como recaudación, requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos fiscales de diverso origen, entre los que se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica. Los pagos con

saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos, no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son aplicados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso.

El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

El eventual registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscales depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación cuando los recibe o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió.

Los factores diversos

Para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos

impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se estime vayan a ocurrir en estas variables, en períodos futuros, permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para ellos. También se debe tener presente el efecto que estos factores dan tanto cuando se producen cambios en su definición, como cuando sólo se modifica su nivel. Por tanto, la importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. En proyecciones de largo plazo, la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal.

2.4.2 Hipótesis específica

La evasión de impuestos en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide en la recaudación fiscal.

La cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide positivamente en la recaudación fiscal.

La informalidad de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.

CAPITULO III: METODO

3.1 Tipo de investigación

Este tipo de investigación es descriptiva, explicativo y correlacional, por cuanto se propone contribuir a la solución del problema de la evasión tributaria.

3.2 Diseño e investigación

3.2.1 Nivel de Investigación

La presente Tesis es de nivel básica y empírica. No experimental.

3.2.2 Técnicas de recolección de datos

Para el desarrollo del presente trabajo se han empleado técnicas que permitieron obtener los datos requeridos para conocer sobre la evasión tributaria de los comerciantes del Distrito de Santiago de Ica. Y así presentar un diagnóstico que corresponda con su realidad.

Para efectos del presente estudio, se ha empleado la encuesta para recopilar información sobre la evasión tributaria en los comerciantes de la zona.

3.2.3 Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario

Son un conjunto de preguntas claves que ha servido para determinar y llegar al análisis de la problemática de nuestro trabajo de investigación.

3.2.4 Procedimientos para la recolección de datos.

La información ha sido obtenida mediante encuestas realizada a los comerciantes del distrito de Santiago de Ica, la cual estuvo constituida de preguntas claras, precisas y entendibles; con la finalidad de llegar a un análisis de la evasión tributaria de la zona y así llegar a nuestro objetivo planteado.

3.3 Estrategia de Prueba de Hipótesis

Es un procedimiento para juzgar si una propiedad que se supone en una población estadística es compatible con lo observado en una muestra de dicha población.

Mediante esta teoría, se aborda el problema estadístico considerando una hipótesis determinada y una hipótesis alternativa, y se intenta dirimir cuál de las dos hipótesis es verdadera.

3.4 Variables

Variable Independiente X: Evasión Tributaria

Indicadores:

X₁ Evasión de impuestos

X₂ Cultura Tributaria

X₃ Informalidad

Variable Dependiente Y: Recaudación Fiscal

Indicadores:

Y_1 Recaudación de Impuestos

Y_2 Política fiscal del Estado

Y_3 Sanciones impuestas por la Administración Tributaria

3.5 Población

La población está compuesta por 85 empresas del sector comercio del Distrito de Santiago de Ica.

3.6 Muestra

La muestra probabilística está compuesta de 70 empresas del sector comercio del Distrito de Santiago de Ica. Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico. Para determinar la cantidad de la muestra se ha aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p * q) * (Z)^2 * N}{(EE)^2(N - 1) + (p * q)Z^2}$$

Donde:

n: Es el tamaño de la muestra que se ha tomado en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

p y q: Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por medios estadísticos, se asume que p y q tiene el valor de 0.5 cada uno.

- Z: Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error = 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, por tanto el valor $Z=1.96$
- N: El total de la población. Este caso 85 personas, considerando solamente aquellas que puedan facilitar información valiosa para la investigación.
- EE: Representan el error estándar de la estimación. En este caso se ha tomado 5.00%

Sustituyendo:

$$n = \frac{(0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 85)}{((0.05)^2 \times 84) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2)}$$

$$n = 70$$

3.7 Técnicas de Investigación

3.7.1 Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario

Son un conjunto de preguntas claves que ha servido para determinar y llegar al análisis de la problemática de nuestro trabajo de investigación.

3.7.2 Procesamiento y Análisis de datos

La información ha sido obtenida mediante encuestas realizada a los comerciantes del distrito de Santiago de Ica, la cual estuvo constituida de preguntas claras, precisas y entendibles; con la finalidad de analizar la evasión tributaria de la zona y así llegar al objetivo planteado.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Contrastación de hipótesis

4.1.1 Estadística Inferencial

Hipótesis general.

Ho: No es el caso que la evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal.

Ha: La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal.

Tabla 3.

Evasión Tributaria Vs Recaudación Fiscal.

Modelo	Criterio de ajuste de modelo Logaritmo de la verosimilitud -2	Prueba de la razón de verosimilitud			Pseudo R cuadrado	
		Chi-cuadrado	gl	sig.	Cox y Snell	0.286
Sólo intersección	19.209				Nagelkerke	0.455
Final	3.168	15.991	2	0	Mcfadden	0.343

Los resultados del análisis estadístico de la regresión logística multinomial explican que se obtiene niveles de significación de este estadístico para contrastar el coeficiente de las variables explicativas, arrojando un nivel de significancia (0,000) menor al 0.05, Por lo que se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, muestra la bondad de un buen ajuste del modelo, es decir que

la Hipótesis general queda corroborada con una capacidad explicativa del 45,5 %, pues se observa que la evasión tributaria sí tiene incidencia en la recaudación fiscal.

Hipótesis Específica 1.

Ho: La evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica no tiene incidencia en la recaudación fiscal.

Ha: La evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.

Tabla 4.

Evasión de Impuestos Vs Recaudación Fiscal.

Modelo	Criterio de ajuste de modelo Logaritmo de la verosimilitud -2	Prueba de la razón de verosimilitud			Pseudo R cuadrado	
		Chi-cuadrado	gl	sig.	Cox y Snell	0.13
Sólo intersección	13.437				Nagelkerke	0.255
Final	3.716	9.721	1	0.002	Mcfadden	0.195

Los resultados del análisis estadístico de la regresión logística multinomial explican que se obtiene niveles de significación de este estadístico para contrastar el coeficiente de las variables explicativas, arrojando un nivel de significancia (0,002) menor al 0.05, Por lo que se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, muestra la bondad de un buen ajuste del modelo, es decir que la Hipótesis específica queda corroborada con una capacidad explicativa del 25,5 %, pues se observa que la evasión de impuestos tiene incidencia en la recaudación fiscal.

Hipótesis Específica 2.

Ho: La falta de cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica, incide negativamente en la recaudación fiscal.

Ha: La cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica, incide positivamente en la recaudación fiscal.

Tabla 5.

Cultura Tributaria Vs Recaudación Fiscal.

Modelo	Criterio de ajuste de modelo Logaritmo de la verosimilitud -2	Prueba de la razón de verosimilitud			Pseudo R cuadrado	
		Chi-cuadrado	Gl	sig.	Cox y Snell	0.223
Sólo intersección	21.23				Nagelkerke	0.438
Final	3.573	17.657	2	0	Mcfadden	0.355

Los resultados del análisis estadístico de la regresión logística multinomial explican que se obtiene niveles de significación de este estadístico para contrastar el coeficiente de las variables explicativas, arrojando un nivel de significancia (0,000) menor al 0.05, Por lo que se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, muestra la bondad de un buen ajuste del modelo, es decir que la Hipótesis específica queda corroborada con una capacidad explicativa del 43,8 %, pues se observa que la cultura tributaria sí tiene incidencia positiva en la recaudación fiscal.

Hipótesis Específica 3.

Ho: La informalidad de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica, no tiene incidencia en la recaudación fiscal

Ha: La informalidad de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica, tiene incidencia en la recaudación fiscal.

Tabla 6.

Informalidad Vs Recaudación Fiscal.

Modelo	Criterio de ajuste de modelo Logaritmo de la verosimilitud -2	Prueba de la razón de verosimilitud			Pseudo R cuadrado	
		Chi-cuadrado	gl	sig.	Cox y Snell	
Sólo intersección	15.303				Nagelkerke	0.301
Final	3.688	11.615	1	0.001	Mcfadden	0.233

Los resultados del análisis estadístico de la regresión logística multinomial explican que se obtiene niveles de significación de este estadístico para contrastar el coeficiente de las variables explicativas, arrojando un nivel de significancia (0,001) menor al 0.05, Por lo que se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, muestra la bondad de un buen ajuste del modelo, es decir que la Hipótesis específica queda corroborada con una capacidad explicativa del 30,1 %, pues se observa que la informalidad tiene incidencia en la recaudación fiscal.

4.2 Análisis e interpretación

4.2.1 Estadísticas Descriptivas

Tabla 7.

Distribución de la muestra según los niveles de la variable Evasión Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	30	42,9	42,9	42,9
	Alto	40	57,1	57,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

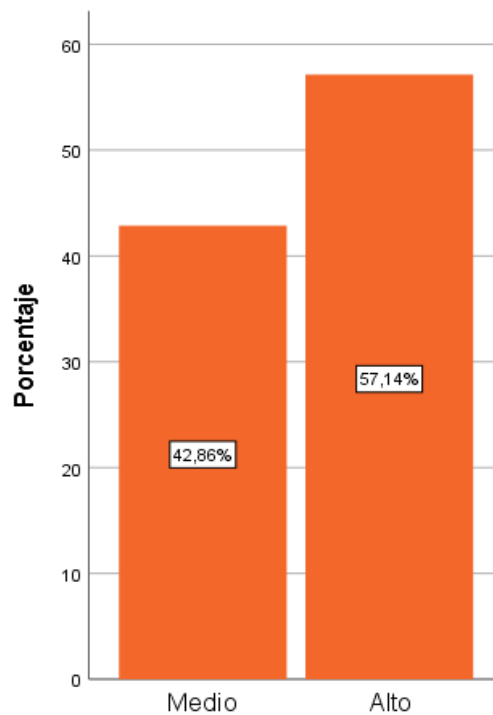


Figura 2. Niveles de la Evasión Tributaria.

En la tabla 7, figura 2, se percibe que el 57.14 % de los comerciantes manifiestan que la evasión de tributaria se da a un nivel alto y el 42.86 % lo hace a un nivel medio. Con la información contenida en esta tabla, tenemos que los comerciantes reconocen a la evasión tributaria como una disfunción social negativa, lo que impulsa a considerar que actuarán de forma que sus empresas cumplan sus obligaciones tributarias.

Tabla 8.

Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Cultura Tributaria.

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	13	18,6
	Alto	57	81,4
	Total	70	100,0

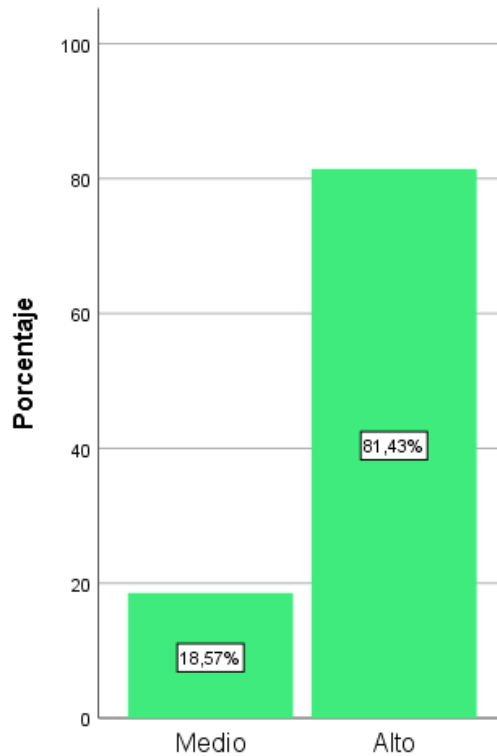


Figura 3. Niveles de la Cultura Tributaria.

En la tabla 8, figura 3, se señala que el 81.43 % de los comerciantes encuestados percibe que la cultura tributaria se da a un nivel alto, mientras que el 18.57 % lo hace a un nivel medio. Con la información contenida en esta tabla, tenemos que los contribuyentes poseen una cultura tributaria aceptable, por lo cual podemos inferir que la evasión se debe a otros factores.

Tabla 9.

Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Evasión de impuesto.

Niveles		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	29	41,4
	Alto	41	58,6
	Total	70	100,0

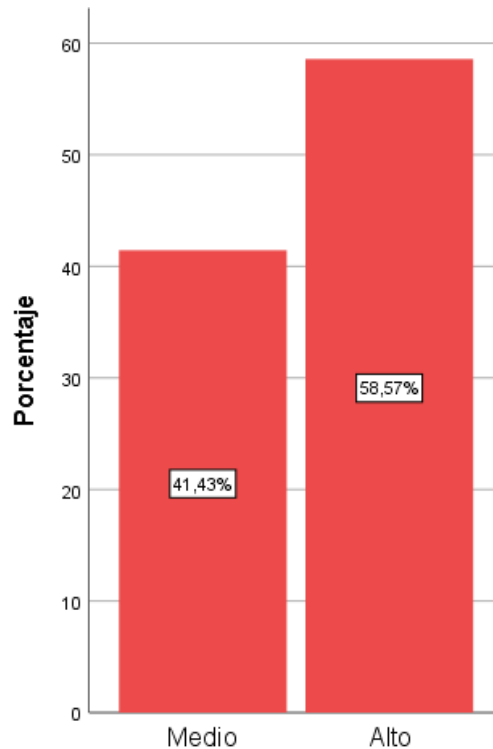


Figura 4. Niveles de la Evasión de Impuestos.

En la tabla 9, figura 4, se percibe que el 58.57 % de los comerciantes manifiestan que la evasión de impuestos se da a un nivel alto y el 41.43 % lo hace a un nivel medio. Con la información contenida en esta tabla, tenemos que los comerciantes reconocen a la evasión de impuestos como la actividad ilícita en la que incurren personas o empresas cuando ocultan bienes o ingresos a las autoridades tributarias, lo que impulsa a considerar que actuarán de forma que sus empresas cumplan sus obligaciones.

Tabla 10.

Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Informalidad.

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	34	48,6
	Alto	36	51,4
	Total	70	100,0

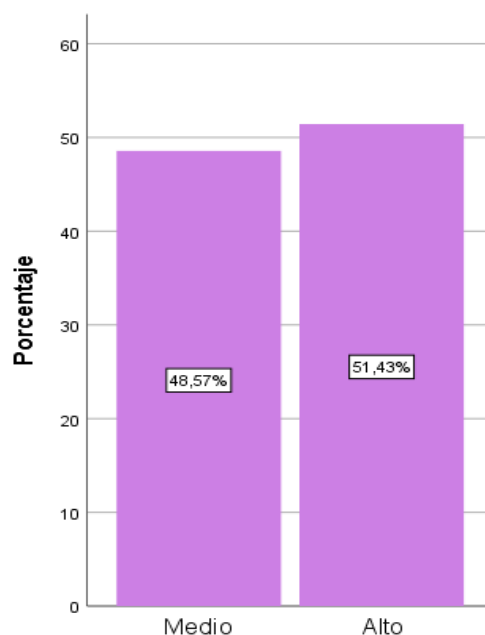


Figura 5. Niveles de la Informalidad.

En la tabla 10, figura 5, se señala que el 51.43 % de los comerciantes encuestados percibe que la informalidad se da a un nivel alto, mientras que el 48.57 % lo hace a un nivel medio. Es de esperarse que, las instituciones empresariales formalmente constituidas, mediante una abrumadora pluralidad de propietarios o gerentes afirmaron que la informalidad es un factor que alimenta la evasión tributaria, evidenciando un fuerte reclamo a la administración tributaria. Apunta a denunciar que las empresas informales constituyen una competencia desleal y que sienta insanos precedentes o malos ejemplos para otras empresas que puedan surgir o que ya se encuentren en actividad.

Tabla 11.

Distribución de la muestra según los niveles de la variable Recaudación Fiscal.

Niveles		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	62	88,6
	Alto	8	11,4
	Total	70	100,0

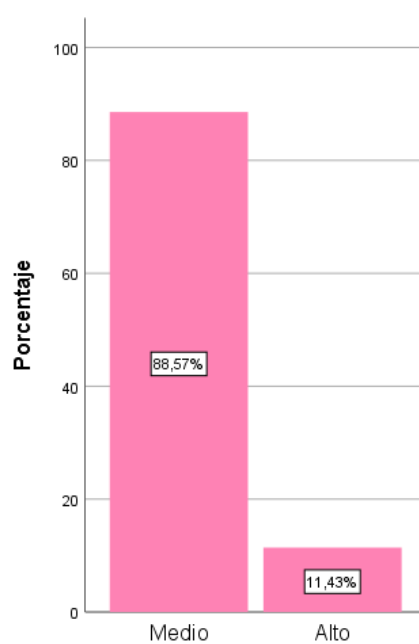


Figura 6. Niveles de la Recaudación Fiscal.

En la tabla 11, figura 6, se señala que el 88.57 % de los comerciantes encuestados indican que los fondos gubernamentales se han incrementado medianamente con relación a la recaudación fiscal, mientras que el 11.43 % opina que los fondos gubernamentales se mantienen en un nivel alto.

Tabla 12.

Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Política Fiscal del Estado.

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	68	97,1
	Alto	2	2,9
	Total	70	100,0

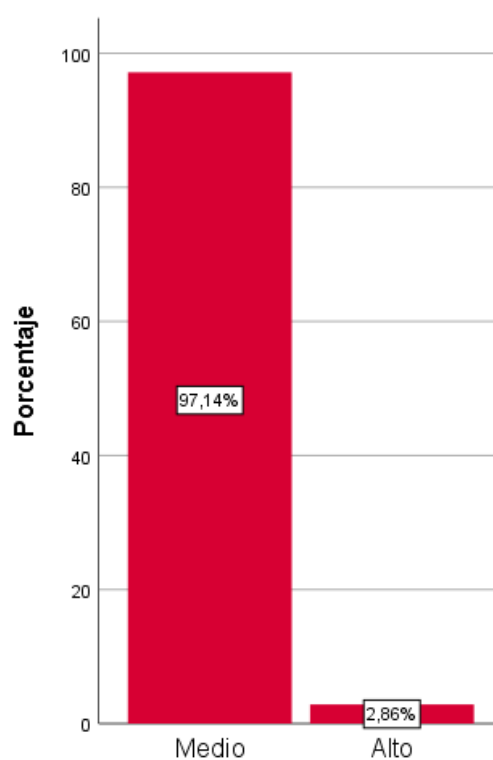


Figura 7. Política Fiscal del Estado.

En la tabla 12, figura 7, se señala que el 97.14 % de los comerciantes encuestados indican que las políticas fiscales del estado favorecen medianamente a la recaudación fiscal, mientras que solo el 2.86 % opina que las políticas fiscales del estado inciden altamente a la recaudación fiscal.

Tabla 13.

Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Recaudación de Impuestos.

Niveles		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	47	67,1
	Alto	23	32,9
	Total	70	100,0

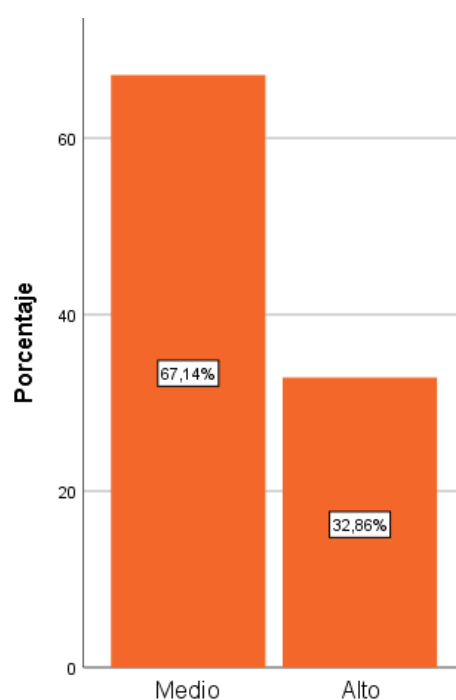


Figura 8. Recaudación de Impuestos.

En la tabla 13, figura 8, se señala que el 67.14 % de los comerciantes encuestados indican que la recaudación de impuestos del estado favorece medianamente a la recaudación fiscal, mientras que solo el 32.86 % opina que la recaudación de impuestos del estado incide altamente en la recaudación fiscal.

Tabla 14.

Distribución de la muestra según los niveles de la dimensión Sanciones Impuestas por la Administración Tributaria.

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	5	7,1
	Alto	65	92,9
	Total	70	100,0

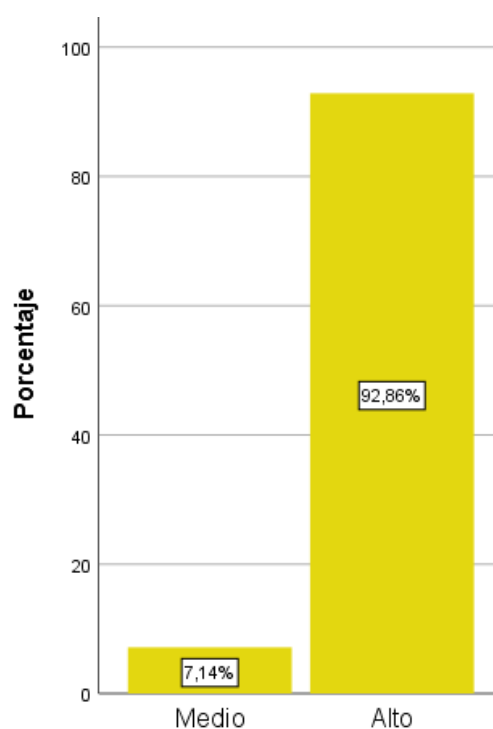


Figura 9. Sanciones impuestas por la administración tributaria.

En la tabla 14, figura 9, se señala que el 92.86 % de los comerciantes encuestados indican que las sanciones impuestas de la administración tributaria tendría un alto impacto en la recaudación fiscal, mientras que solo el 7.14 % opina que las sanciones impuestas de la administración tributaria tendría un mediano impacto en la recaudación fiscal.

CAPITULO V

5.1 Discusión

El incrementar la recaudación de impuestos no necesariamente significa que llegará la prosperidad y el bienestar a los ciudadanos, si no se cuenta con una eficiente política fiscal. Así lo perciben el 67.14 % los encuestados. Asimismo, solo un 2.86 % está de acuerdo con la actual política tributaria gubernamental.

Uno de los puntos más importantes de esta investigación ha sido el tema de la Cultura Tributaria. Vale decir, la mayoría de encuestados (81.43 %) conocen las obligaciones tributarias y sus consecuencias de su incumplimiento. No obstante, valiéndose de artilugios, optan por la evasión tributaria por causa de la desconfianza en cuál va a ser el destino de dichos fondos. Es decir, no va acompañada de una Conciencia Tributaria.

La informalidad es otro grave problema que afecta a las empresas formalmente constituidas. La mayoría de encuestados (51.43 %), opina que la competencia desleal es un delito que debería ser sancionado drásticamente.

En cuanto a la sanciones impuestas por el Estado, es la percepción de los encuestados (92.86 %), que a una mayor exigencia de parte del Estado a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones, tendría un alto impacto en la recaudación fiscal. Sin embargo, el estado no debe caer en el abuso o perjudicar la fuente de la renta, lo cual sería contraproducente.

5.2 Conclusiones

Primera: De los resultados obtenidos para la hipótesis general, la significancia (0,000) es menor al 0.05, por lo que la relación es significativa. Es decir, existe incidencia negativa de la evasión tributaria en los comerciantes del Distrito de Santiago de Ica en la recaudación fiscal. Se puede afirmar que el modelo de Nagelkerke presenta un buen ajuste al 45.5%, es decir, que en este modelo las variables independientes explican el 45.5% del comportamiento de la variable dependiente.

Segunda: De los resultados obtenidos para la hipótesis específica 1, la significancia (0,002) es menor al 0.05, por lo que la relación es significativa. Es decir, existe incidencia de la evasión de impuestos en los comerciantes del Distrito de Santiago de Ica en la recaudación fiscal. Se puede afirmar que el modelo de Nagelkerke presenta un ajuste moderado al 25.5%, es decir, que en este modelo las variables independientes explican el 25.5% del comportamiento de la variable dependiente.

Tercera: De los resultados obtenidos para la hipótesis específica 2, la significancia (0,000) es menor al 0.05, por lo que la relación es significativa. Es decir, existe incidencia positiva de la cultura tributaria en los comerciantes del Distrito de Santiago

de Ica en la recaudación fiscal. Se puede afirmar que el modelo de Nagelkerke presenta un ajuste moderado al 43.8%, es decir, que en este modelo las variables independientes explican el 43.8% del comportamiento de la variable dependiente.

Cuarta: De los resultados obtenidos para la hipótesis específica 3, la significancia (0,001) es menor al 0.05, por lo que la relación es significativa. Es decir, existe incidencia de la informalidad en los comerciantes del Distrito de Santiago de Ica en la recaudación fiscal. Se puede afirmar que el modelo de Nagelkerke presenta un ajuste moderado al 30.1%, es decir, que en este modelo las variables independientes explican el 30.1% del comportamiento de la variable dependiente.

5.3 Recomendaciones

Primera: El Gobierno Central a través de la administración tributaria debe diseñar políticas transparentes que permitan persuadir a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones en forma voluntaria. Asimismo es urgente una reforma educativa que incluya el curso de educación tributaria a nivel escolar.

Segunda: El Estado debe proponer un marco normativo más justo, que genere confianza en los contribuyentes, y que ayude a reducir las brechas sociales.

- Tercera: La ampliación de la base tributaria debe ser consecuencia de un estudio pormenorizado del estado sobre la realidad económica y laboral del país.
- Cuarta: El Estado debe aplicar normas tributarias según las regiones del país, promoviendo la integración e inclusión social.
- Quinta: La creación de empresas formales debe estar incentivado mediante el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios al momento de constituirse o formalizarse, lo cual permitirá la lucha directa contra la informalidad.

5.4 Referencias Bibliográficas

- Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la Incidencia tributaria*. Lima, Perú: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Bunge, M. (2001). *La ciencia, su método y su filosofía (4 ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Laetoli.
- Carpio, L. (2017, diciembre). La evasión tributaria en todos sus tributos. *Con Nuestro Perú*. Recuperado de: <https://goo.gl/5fco6f>
- Carrasco, C. (2011). Evasión Tributaria. *Serie Temática Tributaria*. Recuperado de: <https://goo.gl/sj33FN>
- Castro, S. y Quiroz, F. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo – 2012* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- Caycho, M., Machacuay, M. y Manzo, Grecia K. (2016). *La cultura tributaria y la evasión fiscal de los comerciantes del Distrito de San Vicente de*

- Cañete - Año 2014* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao. Lima, Perú.
- De la Garza, S. (2001). *Derecho Financiero Mexicano*. México: Editorial Porrúa.
- De Soto, H. (1987). *El Otro Sendero*. Lima, México: Editorial Diana.
- Decreto Legislativo N° 147. Perú. *Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, 1990, 18 de abril.*
- Decreto Legislativo N° 1053. Perú. *Ley General de Aduanas, 2008, 26 de agosto.*
- Decreto Legislativo N° 771. Perú. *Ley del Marco del Sistema Tributario Nacional, 1994, enero.*
- Decreto Legislativo N° 776. Perú. *Ley de Tributación Municipal, 1994, 01 de enero.*
- Decreto Supremo N° 032-2001-MTC. Perú. *Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, 2001, 17 de julio.*
- Decreto Supremo N° 010-2009-EF. Perú. *Reglamento de la Ley General de Aduanas, 2009, 16 de enero.*
- Decreto Supremo N° 055-99-EF. Perú. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, 1999, 16 de abril.*
- Decreto Supremo N° 122-94-EF. Perú. *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994, 19 de setiembre.*
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Perú. *Principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – tributario, 2013, 22 de junio.*

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Perú. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, 2004, 08 de diciembre.*
- Decreto Supremo N°047-2004-EF. Perú. *Ley N° 28194: Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y su Reglamento, 2004, 08 de abril.*
- Effio, F. (2011). *Manual de Auditoría Tributaria*. Lima, Perú: Entrelínea S.R.Ltda.
- Fernández, T. y Guevara, B. (2015). *Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del Mercado Modelo de Chiclayo* (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán. Lambayeque, Perú.
- Flores, J. (2007). *Auditoría Tributaria – Procedimientos y técnicas de Auditoría tributaria-teoría y práctica*. Lima. CECOF Asesores.
- Gálvez, J. (2014). *Manual práctico de fiscalización tributaria*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Gherzi, E. (2005, agosto). La Economía informal en América Latina. *El Cato Journal*. Recuperado de: <https://goo.gl/6KtfBb>
- Godoy, P. (2015). *Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria. Período: 2011-2014* (Tesis de maestría). Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Económicas. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández, D. (2010). *Tratamiento de la elusión y el delito tributario*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Huamaní, R. (2015). *Código Tributario comentado. Parte 1*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

- Latínez, L. (2012, octubre). Evasión tributaria en impuesto a la renta. *Revista Voltairenet.org*. Recuperado de: <https://goo.gl/coKAoV>
- Ley N° 28194. Perú. *Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, 2004, 27 de marzo.*
- Martín, F. (2002) Los factores determinantes de la recaudación tributaria. *La Economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. Serie Manuales (62), 13-18.* Recuperado de: <https://goo.gl/zBCcS8>.
- Mayorga, T. y Anchaluiza, D. (2016). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Ambato, Ecuador.
- Mehl, L. (1964). *Elementos de ciencia fiscal*. Barcelona, España: Editorial Bosch.
- Méndez, M. (2002). Cultura tributaria, deberes y derechos vs Constitución de 1999. *Revista Provincia, (9), 113-129.*
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de La Victoria* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.
- Pinedo, H. y Melendez, R. (2014). *La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la Provincia de San Martín- Año 2013* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú.

- Pinedo, L. y Delgado, R. (2015) *Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, período 2013* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú.
- Prado, M. (2016). *Análisis descriptivo de la evasión tributaria en las Mypes en la provincia de Arequipa-2015* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional San Agustín. Arequipa, Perú.
- Quintanilla, E. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica* (Tesis doctoral). Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú.
- Robles, D. (2016). *Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio en la ciudad de Chimbote* (Tesis de maestría). Universidad Nacional De Trujillo. Trujillo, Perú.
- Sanabria, R. (2008). *Derecho tributario e ilícitos tributarios*. Lima, Perú: Editorial Gráfica.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2017). *Manual Técnico del Sistema de Impuesto sobre la Renta. Retención de Impuesto sobre la Renta Declaración Mensual. (Nº 60.40.40.039)*. Recuperado de: <https://goo.gl/zemPcg>
- Smith, A. (2001). *La riqueza de las naciones*. Madrid, España: Alianza Editorial
- Torres, G. (2011). *La presión tributaria en Perú 1980-2010*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Valencia, A. (2009). *Hacia la eliminación de inequidades en el sistema tributario: Propuestas para una reforma tributaria integral con equidad*. Lima, Perú: UNMSM.
- Vásquez, O. (2009). *Evasión tributaria*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma.
- Velásquez, J. y Vargas, W. (2010). *Derecho Tributario moderno*. Lima, Perú: Grijley.
- Viale, C. (2013). *Evasión y elusión tributaria en el Perú*. Recuperado de: <https://goo.gl/asAKNK>
- Villegas, H. (1999). *Curso de Finanzas y Derecho Tributario (1 ed.)*. Buenos Aires, Argentina: DePalma.

ANEXOS

ANEXO N° 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

"LA EVASION TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE ICA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODO
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	
¿Cómo la evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal?	Determinar si la evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal.	La evasión tributaria en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide negativamente en la recaudación fiscal.	X. EVASION TRIBUTARIA Indicadores: X1 Evasión de impuestos X2 Cultura tributaria X3 Informalidad	Esta investigación es de tipo descriptiva, explicativo y correlacional, por cuanto se propone contribuir a la solución del problema de la evasión tributaria.
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICA	VARIABLE DEPENDIENTE	El diseño que se aplicará será el no experimental.
1)¿De qué manera la evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal?	1) Determinar si la evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.	1) La evasión de impuestos de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.	Y. RECAUDACION FISCAL Indicadores: Y1 Recaudación de impuestos Y2 Política fiscal del Estado Y3 Sanciones de la A.Tributaria	La muestra probabilística de la investigación estará conformada por 70 empresas. El instrumento para la recolección de datos que se utilizará es el siguiente: cuestionario
2) ¿De qué manera la cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide positivamente en la recaudación fiscal?	2)Determinar si la cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide positivamente en la recaudación fiscal.	2) La cultura tributaria de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica incide positivamente en la recaudación fiscal.	Z.DIMENSION ESPACIAL DISTRITO DE SANTIAGO DE ICA	
3)¿De qué manera la informalidad de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal?	3)Determinar si la informalidad en los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.	3) La informalidad de los comerciantes del distrito de Santiago de Ica tiene incidencia en la recaudación fiscal.		

INSTRUMENTO: ENCUESTA

INSTRUCCIONES GENERALES:

Esta Encuesta es personal y anónima, está dirigida a propietarios y/o gerentes de empresas dedicadas al sector comercio, en el Distrito de Santiago de Ica, Departamento de Ica.

Para contestar considere lo siguiente:

- 1= Totalmente en desacuerdo 2= En desacuerdo. 3=Neutral
4=De acuerdo. 5=Totalmente de acuerdo

Marcar con una "X" el número correspondiente.

Nº	PREGUNTA	1	2	3	4	5
1	¿Está usted de acuerdo con la política fiscal que lleva a cabo el Estado?					
2	¿Percibe usted que los fondos recaudados por tributos son bien utilizados por el Estado?					
3	¿Confía usted en el accionar de la Administración Tributaria?					
4	¿En su opinión la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?					
5	¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?					
6	¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco?					
7	¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias es una resistencia a contribuir con el país?					

8	¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?					
9	¿En su opinión las infracciones tributarias de los contribuyentes es por falta de orientación y capacitación tributaria?					
10	¿En su opinión el nivel de fondos que maneja el Gobierno se ha incrementado con la política fiscal del Estado?					
11	¿En su opinión la política fiscal del Estado es suficiente para incrementar la recaudación?					
12	¿Considera usted que las sanciones impuestas por la administración tributaria es suficiente para combatir la informalidad?					
13	¿En su opinión la inversión de la recaudación en servicios públicos mejoraría si ésta se incrementa?					
14	¿Cree usted que el incremento de la recaudación fiscal deriva de una buena política fiscal?					

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Elusión: es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas, es decir buscando vacíos que quedan en las leyes.

Evasión de impuestos: la evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos, es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Política fiscal del estado: es la política fiscal dispuesta por el gobierno de turno, en relación a las instrucciones que deberá seguir la administración tributaria.

Tasas: las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Contribución: es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

Deudor Tributario: es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Evasión tributaria: evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes

están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales

Obligaciones Tributarias: es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.